

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**



"La Ciencia sin Moral es Vana"

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

**“PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E
IMPORTACIÓN DE BIENES EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE EL
SALVADOR Y SU TRATAMIENTO ADUANERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE”**

PRESENTADO POR

**LANDAVERDE ARGUETA, JENNIFER VANESSA
PERAZA GUERRA, SOFÍA MARGARITA
POSADA DE MARTÍNEZ, MADELINE BEATRIZ**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN
PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

FEBRERO 2016

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR
UNICAES.**

AUTORIDADES ACADÉMICAS

**MONSEÑOR Y LICENCIADO FRAY ROMEO TOVAR ASTORGA
RECTOR**

**DOCTOR MOISÉS ANTONIO MARTÍNEZ ZALDÍVAR
VICERRECTOR GENERAL**

**MÁSTER CÁSTULO AFRANIO HERNÁNDEZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL**

**MAESTRA CENIA PATRICIA ORELLANA DE RAMÍREZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTUDIO	1
1.1 Problemática a investigar	1
1.2 Justificación de la investigación.....	2
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES	5
2.1 Antecedentes del servicio aduanero	5
2.1.1 A Nivel Mundial.....	5
2.1.2 A Nivel regional	6
2.2.3 A Nivel Nacional.....	7
2.2 Tipos de Aduana y Documentos de Transporte	7
2.2.1 Tipos de Aduana.....	7
2.2.2 Documentos de Transporte.....	12
2.3 Derechos Aduaneros	14
2.3.1 Obligaciones Tributarias y Obligaciones Aduaneras	15
2.3.2 Sujetos de la Obligación Tributaria Sustantiva	16
2.3.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria	16
2.3.4 Obligación de pago.....	17
2.3.5 Principales Elementos de los Derechos Arancelarios	17
2.3.6 Base Imponible de los Derechos Arancelarios o Valor en Aduanas	18
2.3.7 Otros Elementos en los que se basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios.....	20
2.4 Regímenes Aduaneros.....	21
2.4.1 Regímenes Definitivos	21
2.4.2 Regímenes Suspensivos o Temporales.....	22
2.4.3 Regímenes Liberatorios.....	23
2.5 Normativa Tributaria.....	24
2.5.1 Código Tributario y su Reglamento	25

2.5.2	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	26
2.5.3	Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	28
2.6	Marco Regulatorio	29
2.6.1	Legislación Aduanera Nacional	29
2.6.2	Legislación Aduanera Regional	32
2.7	Auxiliares de la Función Aduanera.....	35
2.7.1	Agentes Aduaneros.....	35
2.7.3	Depositarios Aduaneros.....	36
2.7.4	Transportistas Aduaneros	36
2.7.5	Otros Auxiliares.....	37
2.8	Seguros de Transporte de Mercancías.....	37
2.8.1	Seguros de Transporte	38
2.8.2	Tipos de Coberturas.....	38
2.8.4	Tipos de Póliza de Transporte	39
2.8.5	Medios de Transporte	40
2.8.5.1	Riesgos Cubiertos.....	40
2.8.5.2	Riesgos Excluidos.....	41
2.8.5.3	Riesgos No Cubiertos.....	43
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		45
3.1	Tipo de Investigación	45
3.2	Población y Muestra.....	45
3.2.1	Población	45
3.2.2	Muestra	45
3.3	Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos	46
3.3.1	La Observación.....	46
3.3.2	La Encuesta	46
3.4	Procedimiento	46
3.4.1	Investigación Bibliográfica	46
3.4.2	Investigación de Campo	46
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		48
4.1	Tabulación.....	48
4.1.1	La Encuesta (ANEXO 1).....	48

4.2	Análisis de Resultados	54
4.2.1	Análisis de Gráficos	54
4.2.2	Análisis de Entrevista (ANEXO 2)	57
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		60
5.1	Conclusiones	60
5.2	Recomendaciones.....	61
CAPÍTULO VI: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE EL SALVADOR Y SU TRATAMIENTO ADUANERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE.....		63
6.1	Tratamiento Aduanero en el Proceso para Realizar operaciones de Exportación e Importación de Bienes en las Aduanas Terrestres de El Salvador.....	63
6.1.1	Exportaciones	63
6.1.1.1	Requisitos.....	63
6.1.1.2	Procedimiento General	65
6.1.1.3	Tiempo de respuesta	66
6.1.2	Importaciones	66
6.1.2.1	Requisitos.....	67
6.1.2.2	Actuaciones previas del usuario	69
6.1.2.3	Actuaciones de la Aduana.....	71
6.1.2.4	Procedimiento General	74
6.1.2.5	Tiempo de respuesta según el proceso de despacho	78
6.2	Tratamiento Tributario y Contable en el Proceso para Realizar operaciones de Exportación e Importación de Bienes en las Aduanas Terrestres de El Salvador.	79
6.2.1	Normativa Tributaria y Contable para las Exportaciones e Importaciones en El Salvador.....	79
6.2.1.1	Aspectos Contables	79
6.2.1.2	Aspectos Tributarios	82
6.3	Ejemplos de los Comprobantes de Diario para la Contabilización de las Operaciones de Exportaciones e Importaciones en el territorio salvadoreño.	83
6.3.1	Exportaciones	83
6.3.2	Importaciones	86

BIBLIOGRAFÍA	91
--------------------	----

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ESTUDIANTES QUE CURSAN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR

ANEXO 2: GUÍA DE OBSERVACIÓN DE LOS APSOS A SEGUIR EN LOS TRÁMITES ADUANEROS EN UNA ADUANA TERRESTRE EN EL TERRITORIO SALVADOREÑO

ANEXO 3: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

ANEXO 5: FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO

ANEXO 6: DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE

ANEXO 7: DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO

ANEXO 8: DECLARACIÓN ÚNICA DE TRÁNSITO

ANEXO 9: FACTURA DE EXPORTACIÓN

ANEXO 10: MANIFIESTO DE CARGA

ANEXO 11: DOCUMENTO DE TRANSPORTE

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la mayoría de las empresas salvadoreñas están relacionadas con las actividades de exportación e importación, ya sea de productos o servicios; motivo por el cual se considera de gran importancia el conocimiento adecuado de todos los aspectos relacionados a dicho tema.

El tratamiento aduanero, tributario y contable que se debe aplicar a las operaciones de importaciones y exportaciones en las aduanas, es uno de los múltiples conocimientos de gran importancia. Dicho conocimiento es sumamente necesario para todo profesional de la contaduría pública y es indispensable para aquellos profesionales cercanos al manejo de estas operaciones.

Por consiguiente, se considera de gran ayuda e importancia para los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, que se imparta el conocimiento general del tratamiento aduanero, tributario y contable, como se mencionó anteriormente, de los bienes sujetos a importación o exportación, en las aduanas terrestres existentes en la república de El Salvador.

Por lo descrito anteriormente y considerando que en la actualidad muchos empresarios y profesionales de la contaduría pública desconocen los pasos a seguir para llevar a cabo el proceso de contabilización de las exportaciones e importaciones, surge la necesidad de realizar una investigación relacionada a dicha temática; por lo tanto, se ha elaborado el presente trabajo de investigación que está estructurado en seis capítulos, así descritos:

- Capítulo I: GENERALIDADES DEL ESTUDIO
- Capítulo II: MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES
- Capítulo III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
- Capítulo IV: RESULTADOS
- Capítulo V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Capitulo VI: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE EL SALVADOR Y SU TRATAMIENTO ADUANERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE.

Finalmente dentro de este documento, se presentan las referencias bibliográficas que sirvieron de base para desarrollar el marco teórico; se incluirá a su vez como anexos, el instrumento que sirvió para recabar la información durante la investigación de campo y documentos que son necesarios en la contabilización de las operaciones de exportaciones e importaciones en las aduanas terrestres en El Salvador.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTUDIO

1.1 Problemática a investigar

En la actualidad la economía de El Salvador está integrada por diferentes empresas multinacionales o diferentes empresas que realizan operaciones a través de sus fronteras nacionales, ya que dependen unas de otras para obtener diferentes recursos que crean interdependencia entre ellas; estos pueden ser recursos que no están en nuestro país o productos que se fabrican en otros países.

Esto hace que sea necesario conocer las diferentes leyes, procedimientos y costos de la exportación e importación de bienes para las diferentes empresas. Se requiere de las habilidades y conocimientos contables para el registro adecuado de las diferentes operaciones comerciales ya que la metodología que utiliza la contabilidad afecta a muchos de los principios contables generalmente aceptados (NIIF PYMES) y que se aplican en las empresas, puesto que la contabilidad constituye un sistema de información que debe cumplir con las diferentes obligaciones tributarias y está conformada por una serie de elementos como normas de registro y formas de presentación y se vuelve una herramienta indispensable para la toma de decisiones.

En tal sentido se vuelve necesario el desarrollo de una guía que se pueda consultar para realizar los diferentes comprobantes contables, así como el desarrollo de un ejemplo práctico en el cual se puedan visualizar y comprender de una mejor manera la aplicación de la metodología para el registro de las transacciones de exportación e importación. Al volverse necesario el conocimiento de dicha guía se convierte a su vez en una problemática ya que en los contenidos de las asignaturas de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública no contienen temas relacionados con el quehacer aduanero.

1.2 Justificación de la investigación

Esta investigación está orientada a la adquisición de los conocimientos relacionados con las operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador; ya que, para los profesionales de contaduría pública es importante conocer cómo operan las aduanas en relación a las actividades antes mencionadas, así como la forma de realizar correctamente la aplicación tributaria y contable según las leyes vigentes en El Salvador. De la misma manera, servirá de ayuda para los contribuyentes o empresarios, ya que ellos están vinculados a dichas operaciones, puesto que es a ellos a quienes se les aplicarán los tributos; en muchos casos hay desconocimiento de cómo realizarlo conforme a las leyes correspondientes.

Por lo tanto se ha decidido elaborar una guía teórica práctica que servirá de referente para consultar cómo deben efectuarse los tributos de exportaciones e importaciones, los documentos a emitir, así como los comprobantes contables a realizar, la forma correcta en que deben ser presentadas las declaraciones de las operaciones antes mencionadas, entre otros aspectos relacionados.

La investigación estará fundamentada en la indagación documental y bibliográfica de las diferentes leyes vigentes aplicables a las exportaciones e importaciones en El Salvador.

Dicha investigación es relevante ya que impacta directa o indirectamente sobre la información financiera y tributaria de las empresas, y así conocer las obligaciones a las que estos se ven inmersos.

Tomando en consideración que una de las funciones del Contador Público es el tratamiento de las operaciones de exportación e importación de los bienes que maneja la empresa en que presta sus servicios profesionales, surge la necesidad de hacer las siguientes interrogantes:

- ¿Qué conocimiento poseen los profesionales de la Contaduría Pública y empresarios, sobre el proceso para realizar operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento aduanero, tributario y contable?
- ¿Qué tan preparados están los estudiantes que egresan de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de las diferentes universidades del país, respecto del proceso para realizar operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento aduanero, tributario y contable?

Con los resultados de la investigación se generará un documento que podrá traer beneficios a muchos interesados, entre los que se puede mencionar:

- Los estudiantes de la Contaduría Pública, ya que tendrán la oportunidad de ampliar sus conocimientos y utilizar esta valiosa herramienta en su desarrollo laboral.
- La Universidad Católica de El Salvador, que contará con un documento de consulta bibliográfica, sobre el proceso para realizar operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento aduanero, tributario y contable.
- Los profesionales de contaduría pública y los empresarios, quienes podrán utilizar esta investigación para el desarrollo de su profesión y para ampliar sus conocimientos sobre el tema investigado.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Diseñar una guía para el proceso de las operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento aduanero, tributario y contable.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar la aplicación de los tributos en las operaciones de exportación e importación en El Salvador.
- Ejemplificar los comprobantes de diario unicamente con las cuentas a utilizar por confidencialidad de las empresas en las exportaciones e importaciones relacionado con el tratamiento aduanero, tributario y contable.
- Especificar los tratamientos aduanero, tributario y contable que componen las exportaciones e importaciones.
- Aprender reglas básicas del registro contable y la lógica en las exportaciones e importaciones.
- Aplicar la teoría relacionada con los tributos a los que se ven inmersos las operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y la documentación para el control del mismo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes del servicio aduanero

El servicio aduanero también conocido como la administración aduanera, se define de la siguiente manera según criterio del Ministerio de Hacienda:

Es el órgano administrativo competente para conocer directamente el tráfico internacional de mercancías; controlar y fiscalizar su paso a través de las fronteras del país, aplicar la legislación de los regímenes aduaneros, aplicar los gravámenes a que están sujetas las mercancías, controlar las exoneraciones concedidas en forma legal y cumplir las funciones establecidas en las leyes aplicables.

2.1.1 A Nivel Mundial

La intensidad y la necesidad de regulación del comercio internacional son los antecedentes que dieron origen a los servicios aduaneros, ya que son considerados como un medio para incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, y como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte en un país.

La historia de la Organización Mundial de Aduanas comenzó en 1947, año en el cual los trece Gobiernos representados en el comité de cooperación económica europea acordaron crear un grupo de estudio. Este grupo examinó la posibilidad de establecer una o más uniones aduaneras entre los diferentes países europeos, considerando los principios del Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT).

En 1948, el grupo de estudio creó dos comités, uno económico y el otro aduanero. El comité económico fue el predecesor de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) el comité aduanero pasó a ser el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA).

En 1952, entró en vigor la convención que establece formalmente el CCA. La sesión inaugural del Consejo, órgano rector del CCA, fue celebrada en Bruselas, el 26 de enero de 1953. Representantes de diecisiete países europeos asistieron a la primera sesión del CCA.

Después de haber aumentado el número de miembros, el Consejo adoptó el nombre oficial de Organización Mundial de Aduanas a fin de reflejar con mayor claridad su transición hacia una institución intergubernamental de vocación mundial. Es actualmente la voz de 165 administraciones miembros que operan en todos los continentes y representan todas las etapas del desarrollo económico. Hoy en día, los miembros de la Organización Mundial de Aduanas son responsables de la administración de más del 95% de la totalidad del comercio internacional.¹

2.1.2 A Nivel regional

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano regional que facilita la integración económica de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de las decisiones del Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica son: Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas.

La SIECA fue creada a inicios de la década de los sesenta.

A inicios de la década de los sesenta nace el Mercado Común Centroamericano, siendo este el primer intento regional por coordinar y armonizar los procedimientos aduaneros regionales. Dentro de este esfuerzo fue incluida la estrategia del libre movimiento de los

¹ Gobierno de Chile - Aduanas Chile, *Misión e Historia de la OMA (Organización Mundial de Aduanas)*, Extraído en septiembre 2015, Recuperado de: <https://www.aduana.cl/mision-e-historia-de-la-oma/aduana/2007-03-01>

bienes dentro de la región y utilizando un arancel común para los productos provenientes de fuera del área centroamericana.

Para el año 1963 los países centroamericanos adoptan el primer Código Aduanero Único Centroamericano, conocido como CAUCA, siendo este el instrumento que sirve para regular las actividades aduaneras en la región centroamericana.

2.2.3 A Nivel Nacional

La Administración Tributaria Aduanera en El Salvador comienza a modernizarse en los años 90, es ahí donde nace la Dirección General de Aduanas.

Mediante Decreto Legislativo No. 903 de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Diario Oficial No. 08², mediante la cual, con base a lo dispuesto en los artículos 8 literal o), 18 y 25, se otorgan facultades de control aduanero a la Dirección General, dentro de las cuales se encuentran efectuar verificaciones de origen de mercancías sometidas al despacho aduanero y emitir criterios o resoluciones anticipadas, conforme a los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.

2.2 Tipos de Aduana y Documentos de Transporte

2.2.1 Tipos de Aduana

El territorio aduanero se divide en Zona Primaria, Zona Secundaria, Zona de vigilancia especial y Enclave. Zona Primaria es la que está constituida por toda el área habilitada por la Dirección General de Aduanas donde se presten o se realicen los servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente; dicha zona está integrada por las oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje, en general los lugares donde los

²Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005.

vehículos o medios de transporte realizan las operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga.

El resto del territorio aduanero es la Zona Secundaria o de libre circulación, temporal o permanente, donde la Dirección General realiza las funciones de vigilancia y control aduanero. Se denomina zona de vigilancia especial a los lugares o sitios dentro de la zona secundaria en donde las autoridades aduaneras podrán establecerse, con el objeto de someter a las personas, medios de transporte o mercancías, que por allí circulen, a la revisión, inspección o examen tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

Enclave: Territorio incluido en otro con diferentes características políticas, administrativas, geográficas, etc.; ámbito sometido a la soberanía de otro Estado en el cual, en virtud de un convenio u acuerdo internacional, se permite la aplicación de la legislación nacional, por ejemplo: Aduana Periférica.

Según el Ministerio de Hacienda el término “aduanas” lo describe de la siguiente manera: Es la unidad técnica administrativa, dependiente de la Dirección General, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio exterior, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional³.

Las aduanas son las únicas rutas legales para el ingreso, salida o tránsito de mercancías.

Dentro de los tipos de aduanas del territorio salvadoreño podemos mencionar: terrestres, marítimas, aéreas, periféricas, internas y zonas francas.

³Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005. (Art. 14)

RUTAS FISCALES Y ADUANAS JURISDICCIONALES⁴



Aduanas terrestres: son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.

Aduanas internas: Son las que tienen como finalidad controlar mercancías dentro de territorio nacional pero no están ubicadas en la Frontera.

Zonas francas: Son el área donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por lo tanto sujetas a un régimen y marco de procedimientos especiales, está contemplado en el Art. 2 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

⁴ Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga, Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Observatorio del Trabajo en la Globalización, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de: <http://www.observatoriodeltrabajo.org/nueva/web/index.asp?pagina=691&idioma=1>

ADUANAS DE FRONTERA	ADUANAS INTERNAS	ZONAS FRANCAS	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	ADUANAS EN DEPÓSITOS TEMPORALES
Anguiatú	Fardos postales	American Park	Agdosa	DHL
El Amatillo	San Salvador (San Bartolo)	Calvo	Aldesa	Nejapa, S.A. de C.V.
El Poy	Santa Ana	Concordia	Almacenadora Internacional	Servilogica, S.A. de C.V.
La Hachadura	Bodega El Papalón	Diez	Bodesa	Trans Auto
Las Chinamas	Ciex	El Pedregal	Almaconsa	Agdosa (apopa)
San Cristóbal		Export Salva	Agdosa	
		Internacional	Soyapango	
		Las Mercedes		
		Miramar		
		Pipil		
		Sam-Li		
		San Bartolo		
		San José		
		San Marcos		
		Santa Ana		
		Santa Tecla		

Aduanas marítimas: son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

Aduana Marítima Acajutla	Aduana Marítima La Unión
--------------------------	--------------------------

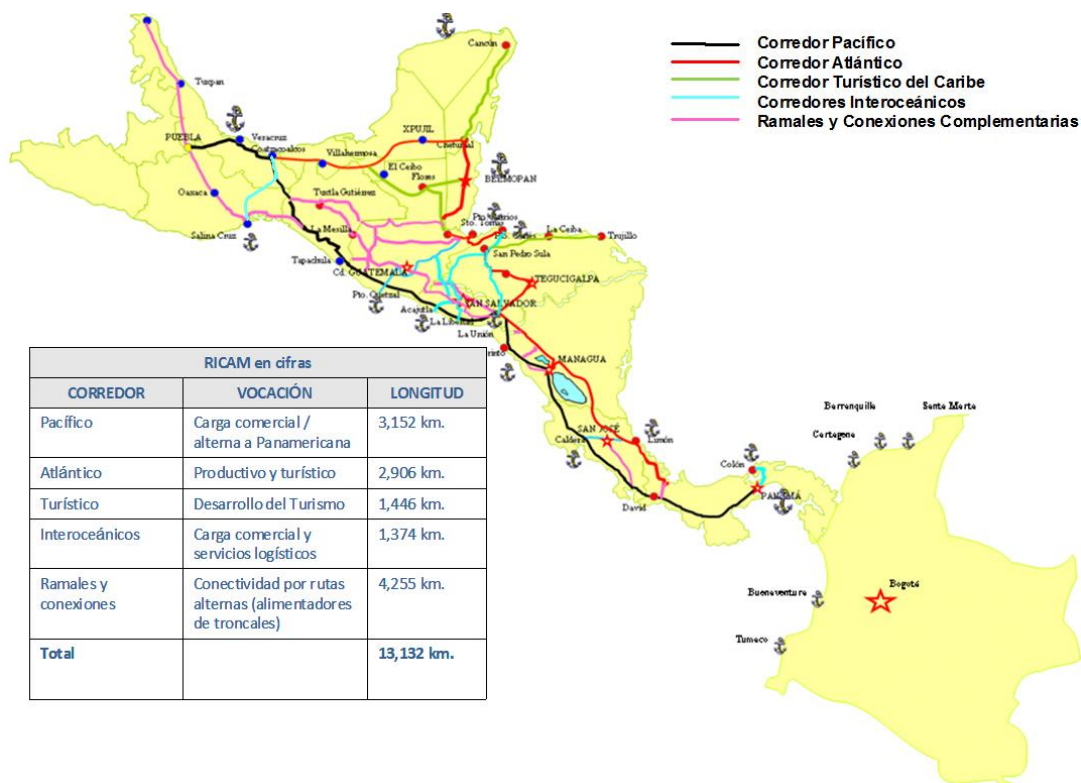
Aduanas aéreas: es la que se encarga del control de las mercancías que ingresan y salen del país por vía aérea en aeronaves en un aeropuerto.

Aduana Aérea Comalapa	Aduana Aérea Ilopango
-----------------------	-----------------------

Aduanas periféricas: Estas se encuentran en fronteras de los países centroamericanos con sus vecinos que no pertenecen al Convenio Centroamericano de Integración.

Aduana El Carmen	Aduana Santo Tomas De Castilla
Aduana Puerto Barrios	Aduana Puerto Cortés
Aduana Puerto Quetzal	

RUTAS PERIFERICAS



2.2.2 Documentos de Transporte

Los documentos de transporte son los que contienen toda la información necesaria para efectuar el traslado de las mercancías y tiene como finalidad garantizar que la mercancía ha sido depositada en un medio de transporte y que el producto será entregado al comprador bajo la responsabilidad del transportista. Dichos documentos son el elemento central de la planificación y el despacho de las mercancías.

De tal manera que los documentos de transporte según la vía de comunicación que utilizan son los siguientes:

- Conocimiento del Embarque (Bill of Lading o B/L): Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista

para transportarlas vía marítima al territorio nacional y designar al consignatario de ellas.

- Guía Aérea (Air Waybill): Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones de transporte convenido.
- Carta de Porte: Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consignan la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa el consignatario.

Los documentos de transporte deberán de contener la siguiente información⁵:

- Mención del medio de transporte (aéreo, terrestre o marítimo) y número del vehículo en caso de tráfico marítimo y número de vuelo, en caso de tráfico aéreo.
- El nombre, razón social o denominación del cargador, del porteador y del consignatario, en su caso.
- El puerto de carga o embarque y de descarga.
- Clase y cantidad de los bultos.
- Descripción genérica de su contenido.
- Peso bruto en kilogramos.
- Valor del flete contratado y otros cargos.

⁵ RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art.324)

- Número de identificación del documento de transporte que permita su individualización.
- El lugar y fecha de expedición del documento.

2.3 Derechos Aduaneros

Los tributos son las obligaciones que establece el Estado para obtener recursos que le permitan financiar las obligaciones y cumplir con sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Impuestos son el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo o declarante.

En las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos como el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y se generan algunos impuestos específicos. A nivel aduanero se causan los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

Los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos especiales, que se pagan teniendo como hecho generador la importación o internación de las mercancías al país. Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo. Es importante mencionar que el IVA generado en los procesos de importación no forma parte del costo de las mercancías de acuerdo a lo establecido en el artículo 70⁶ de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

⁶Decreto Legislativo N°296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial N° 143 de la Republica de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art8. 70)

No obstante, dentro de los impuestos, los de aduana se han separado de los que tradicionalmente se han conceptualizado como de consumo, debido a las siguientes particularidades:

- Se aplican a mercancías destinadas al uso o consumo en un país diferente al de producción.
- Se recaudan según técnicas muy específicas y desarrolladas que requieren sistemas de administración especializadas; y
- Tienen gran importancia como fuente de recaudación fiscal y como instrumento de política económica.

2.3.1 Obligaciones Tributarias y Obligaciones Aduaneras

El objetivo fundamental de toda obligación tributaria es la satisfacción del tributo y la determinación del monto de la prestación en dinero que exige el estado con el propósito de obtener recursos. Los sujetos pasivos deben de realizar declaraciones, aportar pruebas que las sustenten y cumplir una serie de deberes formales establecidos en la normativa tributaria interna.

Para la legislación aduanera, el pago de los impuestos y derechos es condición necesaria pero no suficiente; es decir, no basta pagar los derechos aduaneros liquidados a cargo del sujeto pasivo para poder retirar las mercancías; la obligación aduanera va más allá de lo tributario, aun cuando la contiene. Además de pagar (dar), el sujeto pasivo aduanero debe satisfacer obligaciones de tipo procedimental (hacer) y está sujeto a prohibiciones y limitaciones (no hacer) que, en su conjunto (dar, hacer y no hacer) trascienden lo específicamente tributario.

2.3.2 Sujetos de la Obligación Tributaria Sustantiva

En el derecho aduanero los sujetos de la relación se pueden identificar como: sujeto activo y pasivo; siendo el sujeto activo el Estado quien actúa en ejercicio de su potestad soberana.

Sujeto pasivo es el declarante (importador o su representante) que son los legalmente responsables del pago⁷.

Para la legislación aduanera, el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias y no tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable, a la ejecución de ciertas actividades y a la satisfacción de los requisitos establecidos en sus normas. En sus relaciones con el Estado, el sujeto pasivo queda obligado a trasladar las mercancías hasta la aduana, declararlas correctamente, pagar los tributos y retirarlas en su oportunidad, no evadir la intervención aduanera (ni directa ni indirectamente), no ocultar mercancías en el reconocimiento, no simular cumplimiento de requisitos aduaneros esenciales, no desviar, disponer o sustituir mercancías sujetas a régimen de depósito aduanero, tolerar el ejercicio de la potestad aduanera en todas sus manifestaciones, tales como: visitas de fiscalización y el ejercicio de controles dirigidos a la prevención y represión de ilícitos fiscales.

2.3.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria aduanera o hecho generador del tributo se causa cuando se realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las mercancías, esta obligación nace en el momento específico en que se acepta la declaración de mercancías.

La llegada de mercancías a una determinada porción del territorio nacional denominada por la Ley Aduanera, produce dos consecuencias jurídicas: una tributaria,

⁷ CAUCA, Resolución N°223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 48)

por cuanto con esa llegada se causa el impuesto, nace la obligación de tributar para quien, más adelante, resulte ser el sujeto pasivo de la relación tributaria; por otro lado, dichas mercancías quedan sometidas al régimen aduanero vigente para ese momento.

2.3.4 Obligación de pago

La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado el dinero que, de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos que corresponde para las operaciones de importación o exportación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador, exportador o su representante), el primer responsable ante aduana y el agente aduanal es un responsable solidario.

2.3.5 Principales Elementos de los Derechos Arancelarios

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y tienen como hecho generador la operación aduanera de importación. Con excepción a las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Debido a los avances logrados en el proceso de integración Centroamericana los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, impuestos internos aplicados en el Régimen de Importación Definitiva de acuerdo a normativas del país, documentación requerida a presentar en el momento de la internación de la mercancía, restricciones y/o controles, aplicación de posibles exenciones y la normativa legal que los ampara a una mercancía específica de acuerdo al país centroamericano de destino seleccionado. También se puede conocer las preferencias arancelarias derivadas de la aplicación de un tratado de libre comercio (TLC). En el caso particular de El Salvador las ventas al exterior están gravadas con tasa cero⁸.

⁸ *Secretaría de Integración Económica Centroamericana, , Arancel Informatizado Centroamericano, Extraído en septiembre 2015, Recuperado de: <http://www.aic.sieca.int/public/FAQ.aspx>*

2.3.6 Base Imponible de los Derechos Arancelarios o Valor en Aduanas

La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación, es el valor en aduana de las mercancías. El concepto de valor en aduana se utiliza por la autoridad aduanera para indicar los procedimientos y construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se respalda por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La determinación del valor de las mercancías se hace de conformidad a los lineamientos indicados en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

La Dirección General de Aduanas considera que una factura comercial representa un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de factura, pueden considerarse como base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos. En el caso de una donación, es requisito indispensable contar con el certificado de donación, los contratos, etc.

La base imponible es el valor sobre el cual se cobran los impuestos en la Aduana. Se conoce comúnmente como el valor en Aduanas de las Mercancías⁹.

Para el cálculo del valor en Aduana se inicia por establecer el valor pagado o por pagar de los bienes objeto de importación, que es normalmente el valor de la factura o documento de compra de los bienes, agregando a éste, el precio pagado por el transporte de las mercancías, el cual normalmente es reflejado en el documento de transporte que haya emitido el transportista de las mercancías y agregando la prima de seguro que se haya contratado para el envío de los bienes. Cabe mencionar que en el caso que no se haya contratado una póliza de seguro para el traslado de los bienes, la Ley de Simplificación Aduanera dispone que debe de establecerse aplicando un 1.25% sobre el valor FOB en caso

⁹Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, *Impuestos a Pagar*, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Impuestos%20a%20pagar

que las mercancías provengan de la región centroamericana y si proceden de fuera de la región debe de aplicarse un 1.50% sobre el valor FOB.

La fórmula para establecer el valor en aduanas normalmente es:
FOB+FLETE+SEGURO=VALOR EN ADUANAS.

La aduana suma al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de transportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada al puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador. Este cálculo lo lleva a cabo para todas las mercancías importadas o internadas, estén afectas o no al pago de tributos.

La Aduana puede solicitar al importador, aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana.

Imposibilidad de Reservas Art. 24. Cuando la Administración Tributaria Aduanera, ejerza las facultades de investigación, supervisión, verificación, control, evaluación y fiscalización, establecidas en la presente Ley o en otras que le confieran tales facultades y efectúe requerimientos de información que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, no le será oponible reserva alguna, salvo por aquellas personas que atendiendo a su condición profesional, el suministro de tal información constituya delito de conformidad con las leyes penales y aquellas instituciones que de conformidad con la Ley, les es prohibido proporcionar información¹⁰.

Recepción de Pruebas Provenientes del Extranjero en la Etapa de Investigación Art. 25. La Dirección General de Aduanas, a través de sus unidades fiscalizadoras, podrá contactar por cualquier medio tecnológico a proveedores o exportadores extranjeros, con el fin de recabar pruebas, tales como, facturas proforma, precios de venta, promedios, valores de los términos de comercio internacional pactados (INCOTERMS), descuentos aplicables y

¹⁰ Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005. (Art. 24 y 25)

cualesquiera otra información que permitan establecer el precio de la mercancía en el mercado internacional.

Así también, podrá requerir cualquier otra información que le permita conocer sobre la existencia y condiciones de las mercancías sometidas al despacho aduanero.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas podrá requerir información a exportadores, productores e importadores de mercancías amparadas a preferencias arancelarias.

2.3.7 Otros Elementos en los que se basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios

Los elementos en los que se basa la aplicación de los derechos arancelarios son las siguientes¹¹:

- **Origen de las Mercancías**

Para poder garantizar que efectivamente el trato arancelario preferencial se aplique a las mercancías producidas en los países involucrados en un acuerdo comercial de libre comercio, es necesario establecer criterios que permitan determinar el origen de dichas mercancías, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. En este sentido, para comprobar documentalmente que estas mercancías privilegiadas califican como originarias de una de las partes contratantes, es necesaria la presentación del Certificado de Origen, mediante el cual el exportador de un bien, certifica que el bien es proveniente del país o de la región, por haber cumplido con las reglas de origen establecidas.

¹¹ CAUCA, Resolución N223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Según el Título III Capítulo I)

- **Clasificación Arancelaria**

De conformidad a lo establecido en el Sistema Arancelario Centroamericano, permite identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo, formalidades y requisitos de alguna operación aduanera, en atención a su origen¹².

2.4 Regímenes Aduaneros

Se entiende por Regímenes Aduaneros a: “las diferentes destinaciones a las que puede someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.”¹³

Los distintos regímenes aduaneros se clasifican en ¹⁴:

- Definitivos
- Temporales o Suspensivos
- Liberatorios

2.4.1 Regímenes Definitivos

Son aquellos que permiten la entrada y/o salida de mercancías del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo, previo al pago de derechos e impuestos correspondientes, los cuales se clasifican en:

- Importación definitiva: es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero ¹⁵.

¹² SAC Sistema Arancelario Centroamericano.

¹³ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 89)

¹⁴ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 91)

- Exportación definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior¹⁶.

Las modalidades especiales de importación y exportación que existen son: envíos postales, envíos urgentes, tráfico fronterizo, equipaje de viajero; asimismo, el menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial también se encuentran clasificados en este tipo de régimen.

2.4.2 Regímenes Suspensivos o Temporales

Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía, es decir que permiten la entrada o salida del territorio aduanero con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o exportación y se clasifican en:

- Importación Temporal con reexportación en el mismo estado: permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso según Art. 97 CAUCA IV.
- Tránsito aduanero: Se aplica cuando las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno.¹⁷
- Admisión temporal para perfeccionamiento Activo: es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado¹⁸.

¹⁵ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 92 Y 93)

¹⁶ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 93)

¹⁷ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 94)

¹⁸ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 98)

- Depósito de aduanas o depósito aduanero: régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado para tal efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario¹⁹.
- Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado: es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno, serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación según Art. 102 CAUCA IV.
- Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario establecido²⁰.

2.4.3 Regímenes Liberatorios

Son aquellos en los que se permiten la entrada y salida de las mercancías del territorio aduanero con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes, dentro de este régimen se encuentran las siguientes modalidades:

¹⁹ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 99)

²⁰ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 103)

- **Zonas Francas:** es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, y estas serán destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas²¹. Existen los denominados parques y centros de Servicio creados mediante la Ley de Servicios Internacionales, siendo esta la que regula su establecimiento y funcionamiento, donde se establece que el régimen que normará el ingreso y permanencia de los bienes en un parque de servicios, tendrá carácter liberatorio con plazo indefinido.
- **Reimportación:** régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos²².
- **Reexportación:** es el régimen mediante el cual se permite la salida de mercancías del territorio aduanero, dichas mercancías procedentes del extranjero, llegadas al país y no importadas definitivamente²³.

2.5 Normativa Tributaria

A pesar de la restricción establecida en el artículo 2 del Código Tributario en lo referente al ámbito de aplicación de esta normativa, existe una serie de requerimientos u obligaciones que tienen su origen en la realización de las operaciones de comercio exterior como lo son las importaciones y exportaciones en todas sus modalidades y los regímenes especiales.

²¹ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 101)

²² CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 105)

²³ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art.107)

Dichas obligaciones no solo están contenidas en el Código Tributario sino también en otras normativas como la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Ley de Impuesto sobre la Renta, entre otras.

2.5.1 Código Tributario y su Reglamento

- **Registros Especiales.**

Los importadores deben de llevar un registro de costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declara, además de un control de inventarios en donde se detalle el ingreso y salida de los productos así como su costo de adquisición y venta.²⁴

Otros registros requeridos para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, son los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control de dicho impuesto, además deben abrir cuentas especiales en su sistema contable para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas por el impuesto originado en las operaciones de importación. Es así como en el catálogo de cuentas deben incorporarse las subcuentas denominadas “IVA-Crédito fiscal por compras locales”, “IVA-Crédito fiscal por importaciones”, “IVA-Crédito fiscal por internaciones”²⁵.

En los libros de compras deberán de anotarse el detalle de las operaciones de importación o internación que se realicen en el periodo tributario a declarar y en los libros de ventas (a consumidor final específicamente) las exportaciones realizadas, además de elaborar un anexo en el libro de ventas a consumidor final en donde se detallen plenamente las operaciones de exportación realizadas en cada periodo tributario; como lo instruye el artículo 82 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

²⁴ Decreto Legislativo N°230, Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°241, San Salvador, El Salvador, 27 de noviembre de 2014. (Art. 140, 142, 142 A)

²⁵ Decreto Legislativo N°230, Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°241, San Salvador, El Salvador, 27 de noviembre de 2014. (Art.141)

Se debe detallar la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos pre impresos del documento, número de la declaración de mercancías o mandamiento del ingreso, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto y valor total.

Los Agentes aduaneros deben llevar un registro pormenorizado de los servicios que presten, indicando fecha, nombre, domicilio y residencia del cliente, naturaleza del servicio prestado, número de declaración o registro en que intervienen, cantidad cobrada por el servicio.

Registrarán también los egresos necesarios para la presentación de los servicios en una forma detallada y precisa a fin de que pueda determinarse con facilidad los hechos generadores.

- **Emisión de facturas de Exportación**

Las facturas emitidas en las operaciones de exportación deberán de identificarse bajo la denominación de “Facturas de Exportación” y deben poseer un número correlativo independiente y diferente al utilizarlo por las facturas que amparan operaciones locales; el detalle de estas operaciones se llevará en un anexo al libro de ventas a consumidor final.²⁶

2.5.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El impuesto al valor agregado es un impuesto aplicado a la importación, internación y exportación de bienes muebles corporales; es decir que, se consideran como hechos generadores del impuesto, la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales al igual que las subastas o remates realizados en las aduanas, ya que

²⁶ Decreto Legislativo N° 117, Reglamento de aplicación del Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 234, San Salvador, El Salvador, 11 de diciembre de 2001. (Art. 42 y 84)

constituyen actos de importación o internación; siempre y cuando no se trate de los casos contemplados en el artículo 45 de la Ley de IVA considerándose que el momento en que se genera el impuesto es cuando tenga lugar la importación o internación definitiva de los bienes muebles corporales. Respecto de los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes entregados a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación o internación en definitiva.

- **Base imponible específica**

Para efectos del IVA la base imponible tiene tratamiento diferenciado porque aparte de considerar valor CIF (costo, seguro y flete) este puede incorporar impuestos específicos al consumo.²⁷

- **Normas especiales sobre transferencias de bienes al exterior**

Las exportaciones consistentes en transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales, destinadas al uso y consumo en el exterior estarán afectas a las siguientes normas especiales:

Tasa: Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento.²⁸

Deducción del Crédito Fiscal: El crédito fiscal generado al adquirir bienes necesarios para realizar la actividad exportadora, podrá deducirse del débito fiscal que se origine por las operaciones internas gravadas en el impuesto, que también pudieran haberse realizado en el mismo período tributario de la exportación.²⁹

²⁷ Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art. 48 Literal g)

²⁸ Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art. 75)

²⁹ Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art.76)

Reintegro del remanente del crédito fiscal a exportadores: Este consiste en devolver parte del remanente sujeto a devolución. Esta figura tiene su origen debido a que el exportador paga el impuesto y le es imposible recobrarlo ya que las exportaciones tienen una tasa del 0%; debido a esto el Estado se lo devuelve, pues legalmente es suyo, por medio del reintegro de remanente de crédito fiscal.

El exportador podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) el reintegro de dicho saldo remanente y la DGII deberá ordenar mediante resolución el reintegro a un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reintegro (el reintegro no constituye renta gravable).³⁰

2.5.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dentro de los múltiples aspectos que regula esta ley podemos mencionar los siguientes que se relacionan con el comercio exterior:

- **Ingresos - Renta**

Se considera renta obtenida los ingresos provenientes de las actividades empresariales entre las que se encuentran las ventas al exterior o exportaciones. Según el artículo 4 numeral 1) de la Ley el impuesto sobre la renta establece como rentas no gravables aquellas que por decreto Legislativo sean declaradas como tales es el caso de los ingresos obtenidos por las empresas acogidas al régimen de zona franca.

- **Depreciación**

En el artículo 30 Numeral 2 literal a) establece que el valor sujeto a depreciación será el costo total del bien salvo cuando se trate de maquinaria importada que haya gozado de exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios

³⁰ Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art.77)

en su importación, será como máximo el valor registrado por la Dirección General al momento de realizar la importación.

- **Gastos No Deducibles.**

En el caso de las sanciones económicas impuestas por la Administración Aduanera son considerados como gastos no deducibles para en el periodo en que ocurren, debido a que no forman parte del costo y tampoco son gastos necesarios para las operaciones.

2.6 Marco Regulatorio

El marco regulatorio del comercio exterior y de las aduanas terrestres en la República de El Salvador forma parte del sistema jurídico salvadoreño, el cual agrupa un conjunto de normas y principios de derecho nacionales, así como regionales e internacionales que están relacionados entre sí. El objetivo de estas es regular de manera directa o indirecta el intercambio de mercaderías, servicios y capitales de El Salvador y los mercados internacionales o regionales; así como el traspaso aduanero de las personas.

La principal fuente de la legislación nacional del comercio exterior y de aduanas se encuentra en la Constitución de la República de El Salvador, dicha fuente se complementa con diversos instrumentos jurídicos regionales e internacionales; que se encuentren suscritos y vigentes.

2.6.1 Legislación Aduanera Nacional

- **Ley de Simplificación Aduanera**

Ley aprobada mediante Decreto Legislativo número 529, emitida el trece de enero del año mil novecientos noventa y nueve y publicada el dos de febrero del mismo año. Tiene como objeto establecer el marco jurídico para adoptar mecanismos que simplifiquen, faciliten y controlen las operaciones aduaneras a través del uso de sistemas automáticos de

intercambio de información para la autorización de los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y los servicios de Aduanas en El Salvador.

Reformada en el año dos mil doce por medio del Decreto Legislativo número 23 emitido el siete de junio y publicado el cuatro de julio.

- **Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras**

Ley aprobada mediante Decreto Legislativo número 551, emitida el veinte de septiembre del año dos mil uno y aprobada el veintinueve de octubre del mismo año. Conglomera todas las infracciones aduaneras y contempla sanciones ejemplares que contribuyen para reprimir efectivamente las conductas infractoras. De la misma manera define y clasifica las infracciones en: administrativas, tributarias y penales. Además de describir el proceso sancionatorio para las diferentes infracciones, también describe los instrumentos de salvedad que tienen los presuntos infractores cuando estos no están de acuerdo con lo resuelto por las autoridades del servicio aduanero.

- **Ley del Registro de importadores**

Aprobada mediante Decreto Legislativo número 224, emitida el catorce de diciembre del año dos mil y publicada el veintidós de diciembre del mismo año. Tiene como finalidad simplificar y facilitar las operaciones aduaneras y el control fiscal mediante la creación de una base de datos que ayude a conocer de manera oportuna, la identidad, actividades y establecimientos de los importadores; permitiendo a la autoridad administradora del registro, tener un mejor control de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias aduaneras.

- **Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior y su Reglamento**

Aprobada por Decreto Legislativo número 680, emitido el veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres y publicada el diez de enero de mil novecientos noventa y

cuatro. La ley y su reglamento determinan los bienes que el viajero puede ingresar al territorio nacional como equipaje a exención de derechos e impuestos; la ley establece exenciones a funcionarios diplomáticos y otros organismos, sobre sus efectos personales y maneje de casa de salvadoreños repatriados que hayan residido en el extranjero tres años o más y cuyo valor en CIF en aduana no exceda al equivalente de quince mil dólares americanos.

- **Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización**

Aprobada mediante Decreto Legislativo número 405, emitido el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y publicado el veintitrés de septiembre del mismo año, reformada el veintiuno de febrero del año dos mil trece. Tiene por objeto regular el funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento de Activo, así como los beneficios y las obligaciones correspondientes a cada uno de los titulares de empresas que desarrollen, administren o que utilicen las mismas. Debido a la gran importancia que tienen los regímenes de Zonas Francas en la economía nacional, por la generación de empleo productivo y generación de divisas, es necesario crear condiciones óptimas de competitividad en todas las operaciones que realicen las empresas amparadas en dicho régimen.

- **Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres**

Aprobada mediante Decreto Legislativo número 373, emitida el cinco de abril del año dos mil uno y publicada el dos de mayo del mismo año, reformada el nueve de enero del año dos mil doce. El propósito de esta ley, es regular la autorización y el funcionamiento que se les confiere tanto a personas naturales como jurídicas para operar establecimientos comerciales dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, bajo este régimen.

- **Ley de Almacenaje**

Fue aprobada mediante Decreto Legislativo número 638, emitida el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, publicada el diecinueve de diciembre del mismo año; reformada por última vez el veinte de abril del año dos mil doce. Antes de ser sometidas a despacho Aduanero, las mercancías ingresan a los depósitos temporales administrados por las Aduanas de la República, conforme esta ley lo estipule; señala las causas por las cuales se procede a suspender el cobro de almacenaje.

2.6.2 Legislación Aduanera Regional

La legislación regional del comercio exterior y aduanas, al igual que la legislación nacional, es dinámica y amplia, ya que abarca temas que van desde los principios y exenciones de intercambio de bienes, servicios, capitales y hasta aspectos relacionados con el cruce fronterizo de las personas. Los instrumentos relacionados con el intercambio de mercaderías en la región, se detallan a continuación:

- **Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.**

Fue suscrito por las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador el diecisiete de diciembre del mismo año, se publicó el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El convenio contiene el arancel Centroamericano de importación, los derechos arancelarios de importación, franquicias y exenciones de derechos arancelarios de importación, salvaguardas, entre otras disposiciones aduaneras.

- **Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA)**

El CAUCA fue suscrito por los cinco Estados Centroamericanos el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y modificado mediante Resolución número 85 – 2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano el diecinueve de junio del año dos mil dos, publicado en fecha once de julio del mismo año. El Reglamento de dicho código, es decir el RECAUCA, fue adoptado mediante Resolución número 101- 2002 el diez de enero del dos mil tres.

Ambos documentos contienen la legislación básica de los países signatarios respecto a las facultades de los servicios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera, obligaciones aduaneras, regímenes aduaneros, abandono y formas de disposición de mercaderías, disposiciones relativas a infracciones y recursos aduaneros, reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías.

Aprobado mediante Resolución número 156-2006 del Consejo de Ministros de Integración Económica, el siete de junio de dos mil seis y publicado el siete de julio del mismo año. En él se contienen las bases legales para la determinación del origen de las mercaderías y los demás procedimientos relacionados; así como las obligaciones de los importadores y exportadores para certificar el origen de las mercancías de los cinco estados Centroamericanos.

En cuanto a la certificación de mercancías provenientes de países fuera de la región centroamericana, con la cual El Salvador ha suscrito tratados de libre comercio, se deberán someter a lo regulado por los mismos.

- **Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías**

Este reglamento fue aprobado mediante resolución No. 156-2006, del Consejo de Ministros de Integración Económica, del 7 de junio del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 126,

Tomo No. 372, de fecha 7 de julio del mismo año. Contiene las bases legales para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías; así como las obligaciones de los importadores y exportadores para certificar origen a las mercancías de los cinco países del área centroamericana. Para certificar que una mercancía es originaria de alguno de los países fuera del área centroamericana, con los cuales El Salvador ha suscrito tratados de libre comercio, deberá someterse a lo regulado en los mismos.

- **Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre**

Aprobado mediante Resolución número 61-2000 por el Concejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de septiembre del año dos mil, publicado el diez de octubre del mismo año; fue modificado mediante resolución número 65-2001 COMRIEDRE el dieciséis de marzo del año dos mil uno. Establece los procedimientos que deben ser aplicados a las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre; las obligaciones y responsabilidades a las que están sujetos los transportistas de mercaderías.

- **Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías**

Aprobado mediante Resolución No. 115-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica, el 28 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No.364, de fecha 27 de julio de 2004. Desarrolla las disposiciones del acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas o internadas en el Territorio Aduanero Centroamericano.

2.7 Auxiliares de la Función Aduanera

“Se considera auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participen ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.”³¹

Y según el artículo 19 de la misma ley, los auxiliares aduaneros previstos son:

- Agentes aduaneros,
- Depositarios aduaneros,
- Transportista aduaneros, y
- Los demás que establezca el Reglamento.

2.7.1 Agentes Aduaneros

Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural. La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el servicio aduanero. La intervención del agente aduanero o sus asistentes en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, están reguladas por el RECAUCA.

El agente aduanero es solidariamente responsable con su declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en las que él intervenga, así como los intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.³²

³¹ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 18)

³² CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 23)

2.7.2 Apoderado Aduanero

El apoderado especial aduanero es la persona natural (física), a quien una persona natural (física) o jurídica (empresa), ha delegado mediante un poder legal especial su representación ante la Dirección General de Aduanas. El apoderado especial aduanero debe haber sido acreditado y registrado ante la Dirección General de Aduanas. Su función, es representar a una empresa específica de manera exclusiva, en los despachos de las mercancías que se consignen a su nombre ante las aduanas de la república. La autorización del apoderado aduanero, se extingue con el fin de su contrato laboral con su representado.

2.7.3 Depositarios Aduaneros

Es el Auxiliar responsable ante el servicio aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera³³. Los depositarios aduaneros responden por las consecuencias tributarias por los daños, pérdidas o sustracción de las mercancías bajo su custodia durante el tiempo que la ley lo convenga.

Sus instalaciones, deben estar habilitadas, previo cumplimiento de las condiciones que la legislación determine. Sus operaciones se realizan bajo el control y la supervisión de la autoridad aduanera. Los depósitos aduaneros pueden ser públicos o privados.

2.7.4 Transportistas Aduaneros

Como lo define el artículo 24 del CAUCA, transportista es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el servicio aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías. El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

³³ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 27)

Por otra parte, la ley menciona que el Agente de Transporte Internacional³⁴ es el auxiliar subcontratado por transporte interno de mercaderías bajo control aduanero; este es responsable por los tributos en lo que se incurren si las mercancías no llegan en su totalidad a su destino, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por la posible comisión de infracciones aduaneras.

2.7.5 Otros Auxiliares

Se consideran como auxiliares, entre otros, los depósitos aduaneros temporales, los apoderados especiales aduaneros, las empresas de entrega rápida o courier, las empresas consolidadoras o desconsolidadoras de carga y los operadores de tiendas libres.³⁵

Empresas de servicio expreso o empresas “Courier”: Son individuos o empresas, cuya actividad consiste en prestar servicios de transporte expreso o rápido por vía aérea o terrestre de documentos y paquetería. El Servicio Aduanero de El Salvador, puede otorgar la condición de auxiliar de la función pública a otro tipo de sujetos públicos o privados en cuyo caso, éstos se verán sujetos a los lineamientos establecidos para su operación y los lineamientos comunes establecidos.³⁶

2.8 Seguros de Transporte de Mercancías

Como todos sabemos las operaciones de exportaciones e importaciones, necesitan de seguros debido a que por el alto riesgo y la vulnerabilidad que estas operaciones poseen se les hace necesario la obtención de un seguro de transporte de mercancías.

³⁴ CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 25)

³⁵ RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 118)

³⁶ RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 120)

Riesgo es la posibilidad de que ocurra un evento que afecte adversamente el cumplimiento de la legislación aduanera y del comercio exterior. El riesgo se mide en términos de probabilidad, magnitud y materialidad de la pérdida o lesión.³⁷

2.8.1 Seguros de Transporte

El seguro de transportes consiste en que la compañía se compromete a indemnizar al asegurado las pérdidas económicas que éste sufra en el caso de ocurrir accidentes en el curso del transporte del objeto asegurado, contra el pago de una prima.³⁸

2.8.2 Tipos de Coberturas

a) Todo Riesgo de Bodega a Bodega

Consiste en asegurar toda pérdida o daño que sufra la mercadería por causas externas y fortuitas, de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza original.

b) Riesgos Ordinarios de Tránsito

En este riesgo se asegura solamente pérdida total de la mercadería o bultos completos, no se le cubre ni faltantes ni averías de la misma.

c) Libre de Avería Particular

Esta cobertura cubre las mercaderías que han sido contratadas C.I.F., y sirve únicamente para trámites aduanales.

³⁷ RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 16)

³⁸ ASESUISA, Seguro de Transporte, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de: <http://www.asesuisa.com/Home/detalleTiposSeguro/214>

2.8.3 Bienes Excluidos

Se excluyen salvo convenio expreso con la compañía los siguientes: dinero en efectivo, oro, plata, billetes de banco, valores al portador, piedras y metales preciosos, obras de arte, joyas, estampillas de correo, especies fiscales y registros de contabilidad y otros libros o registros de comercio, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

2.8.4 Tipos de Póliza de Transporte

- **Póliza de Importación**

Esta póliza como su nombre bien lo dice cubre todas las mercaderías que el Asegurado traiga del exterior, basándose en certificados de seguro según declaraciones de embarque. Previo aviso dado por el asegurado por escrito a la compañía antes del despacho de la mercadería.

- **Póliza de Exportación**

Esta póliza cubre todas las mercaderías que el asegurado envía al exterior y puede operar a base de certificados de seguro según declaraciones de embarque. Previo aviso dado por el asegurado por escrito a la compañía antes del despacho de la mercadería y podrá ser asegurada valor de factura (FOS) o valor de factura y flete (CI).

- **Póliza de Transporte Interno**

Esta póliza cubre todos los envíos que el asegurado haga en el interior del país y opera mediante cobro de prima fija anual o según declaraciones mensuales.

2.8.5 Medios de Transporte

2.8.5.1 Riesgos Cubiertos

La compañía se obliga a cubrir las pérdidas o daños a los bienes asegurados, causados por los riesgos que se señalan a continuación, según el medio de transporte empleado:

1. Para el transporte marítimo

- Incendio y explosión no intencionales
- Encalladura, varadura, zozobra o hundimiento del medio de transporte.
- Colisión o contacto del medio de transporte con cualquier objeto externo que no sea agua.
- Desembarque de la carga en un puerto de arribada forzosa.
- Sacrificio en avería gruesa o contribución del asegurado en avería gruesa y gastos de salvamento, ajustados o determinados, de acuerdo con el contrato de transporte y/o con la ley y prácticas aplicables, en que se incurra para evitar, o en relación con, los actos para eliminar pérdidas provenientes de cualquier causa.
- Echazón.
- Participación del asegurado en aquella proporción de responsabilidad que le corresponda, en virtud de la cláusula de ambos “Culpables de Colisión”.
- Del contrato de transporte, respecto de una pérdida recuperable por este seguro. En el caso que se produzca cualquier reclamación de las armaduras en razón de dicha

cláusula, el asegurado se obliga a notificarlo a la compañía, la que queda facultada para defender al asegurado a su propia costa y expensas contra dicha reclamación.

2. Para el transporte terrestre

- Incendio y explosión no intencionales.
- Colisión, auto ignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes.

3. Para el transporte aéreo

- Incendio y explosión no intencionales.
- Choque, colisión o caída del medio de transporte.

4. Para envíos postales

- Las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados, según el medio de transporte empleado, y siempre que los envíos hayan sido registrados en la oficina postal de origen.

2.8.5.2 Riesgos Excluidos

- El daño deliberado o la destrucción deliberada de la cosa objeto de seguro o de alguna parte de la misma, por un acto ilícito de cualquier persona o personas.
- Guerra, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil y cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.

- Captura, decomiso, embargo, arresto, restricción o detención, o de sus consecuencias o intento de ellos.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o conmociones civiles.
- Cualquier acto terrorista o de cualquier persona que actúe por motivos políticos. g) baratería dolosa del capitán o tripulación.
- Mojadura, lluvia y contacto con otras mercancías, oxidación y licuefacción.
- Estiba de los bienes sobre la cubierta principal del buque o transporte, en embarcaciones que no sean de hierro y/o acero, o en embarcaciones de vela con o sin fuerza motriz auxiliar, cualquiera que sea su construcción.
- Hurto, robo o falta de entrega total o parcial de los bienes asegurados.
- Falta de peso, derrames, mermas, roturas, abolladuras, deformaciones, deterioro y moho.
- Estiba en lugar inadecuado a la naturaleza del bien objeto del seguro.
- Pérdida de bultos enteros caídos al agua durante las maniobras de carga, transbordo o descarga.
- Rayo, terremoto y erupción volcánica.
- Entrada de agua de mar, lago, río o lluvia dentro del medio de transporte, contenedor o lugar de almacenamiento.

- Comején, gorgojo, polilla y demás insectos, parásitos o animales dañinos.

2.8.5.3 Riesgos No Cubiertos

- Conducta dolosa del asegurado o quien represente sus intereses.
- Derrames usuales, pérdidas de peso, mermas o disminuciones de volumen o el uso y desgaste normales de los bienes objeto del seguro.
- Insuficiencia o impropiedad de empaque, envase o embalaje o preparación de los bienes objeto del seguro.
- Vicio propio.
- Insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, gestores, fletadores u operadores del medio de transporte.
- Uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción o fuerza radiactiva o materias semejantes.
- Pérdida de mercado.
- Demora, aun cuando esta demora sea consecuencia de un riesgo asegurado.
- Medidas sanitarias o de desinfección y las consecuencias que ellas acarreen.
- Ruido ya sea perceptible por el oído humano o no, vibración y cualquier otro fenómeno ocasionado por éstos, interferencia eléctrica o electromagnética.
- Error de despacho.

- Frustración del viaje o aventura.
- Innavegabilidad o impropiedad del medio de transporte, contenedor o remolque para transportar con seguridad los bienes objeto del seguro, cuando el asegurado o sus empleados sean conocedores de tal innavegabilidad o impropiedad, en el momento en que los bienes objeto del seguro sean cargados en aquellos.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

La investigación se realizará de carácter descriptiva es decir que se estudiarán antecedentes, conceptos y definiciones, fundamento legal, técnico y contable, documentación e ilustración con los casos prácticos que servirán de ejemplo en el desarrollo de la investigación.

El tipo de estudio que se aplicará al tema a investigar es de naturaleza explicativa, debido a que no se limitará a describir conceptos, sino más bien ejemplificarlo con caso práctico, analizando cada uno de los procedimientos involucrados en el proceso de exportación e importación de bienes en su tratamiento aduanero, tributario y contable que servirá como una guía para los estudiantes o profesionales de la contabilidad.

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

La población a estudiar se conformará por los estudiantes que cursan la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Católica de El Salvador, tomando en consideración el total de alumnos que cursan la carrera.

3.2.2 Muestra

Considerando que el número total de alumnos que cursan la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Católica de El Salvador es pequeño, el universo se convierte en la muestra que será sujeta a la aplicación del cuestionario.

3.3 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

3.3.1 La Observación

Consistirá en observar en biblioteca la existencia de bibliografía al respecto, así como sitios web que ayuden a enriquecer el tema a investigar; de igual manera la visita a una de las aduanas terrestres ubicadas en el territorio salvadoreño y se observará el procedimiento real que ahí se realiza.

3.3.2 La Encuesta

La técnica que se utilizará en ésta investigación será la encuesta y como instrumento el cuestionario auto administrado, el cual consistirá en hacer preguntas previamente estructuradas de manera cerrada, dirigidas a los sujetos a estudiar y se elaborará a través de cuestionamientos necesarios para recabar la información que sustentará la investigación, dichos cuestionamientos estarán orientados a determinar la percepción y el conocimiento de los encuestados en lo referente al tema en estudio.

3.4 Procedimiento

3.4.1 Investigación Bibliográfica

Consistirá en consultar y obtener toda la información relacionada al tema, contenida en las diferentes fuentes disponibles, tales como libros de texto y otras fuentes de información como revistas, sitios Web, etc. que proporcionen la base teórica para el desarrollo del tema.

3.4.2 Investigación de Campo

Consistirá en la recopilación de toda la información que permita hacer un diagnóstico objetivo acerca de la problemática planteada, relacionado al proceso para la realización de

operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento aduanero, tributario y contable.

La recolección de datos corresponderá exclusivamente a los integrantes del grupo, consultando a los estudiantes que cursan la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Católica de El Salvador del nivel académico de tercer año de la carrera en adelante; a efecto de obtener de primera mano información confiable.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Tabulación

4.1.1 La Encuesta (ANEXO 1)

Gráfico #1

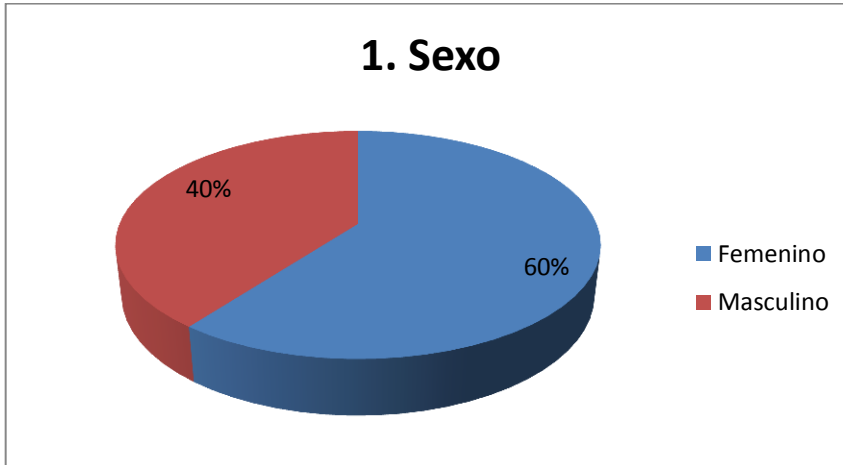


Gráfico #2

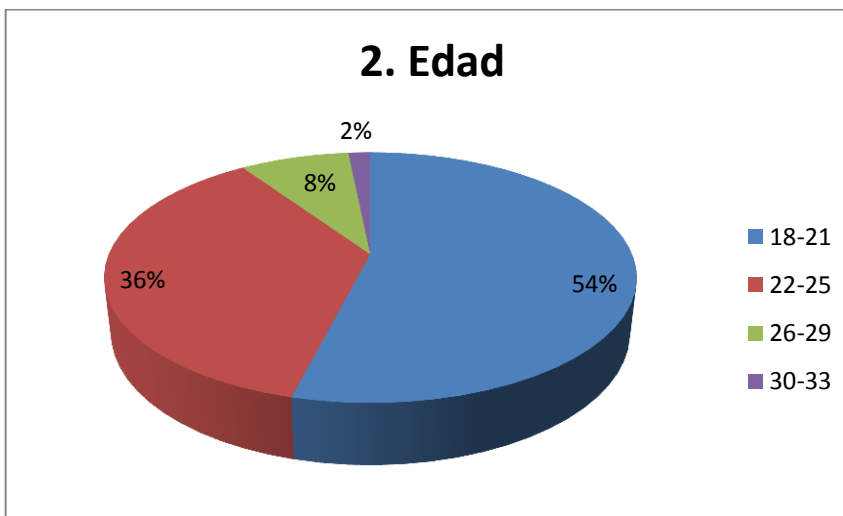


Gráfico #3

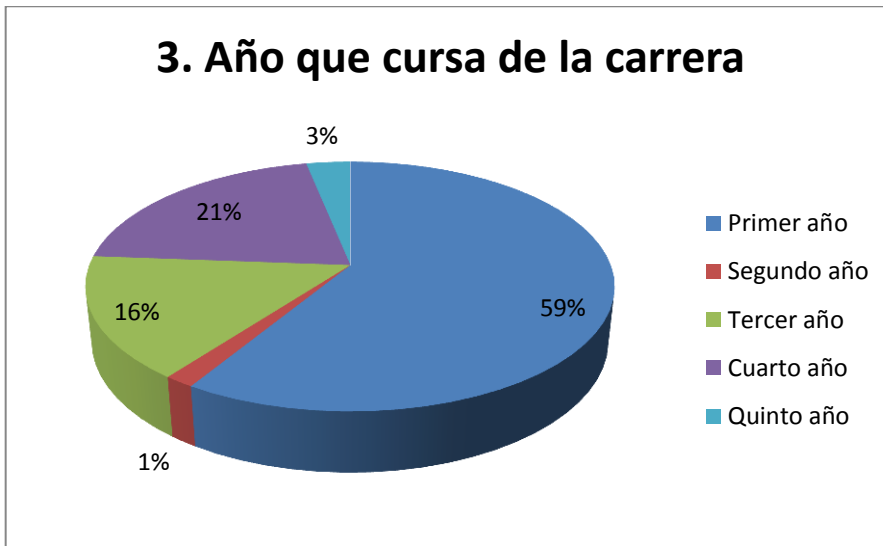


Gráfico #4

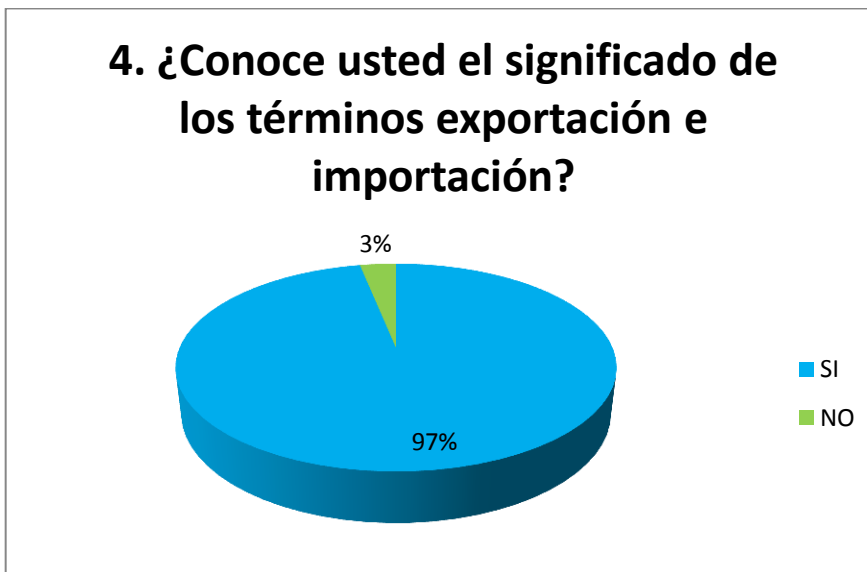


Gráfico #5

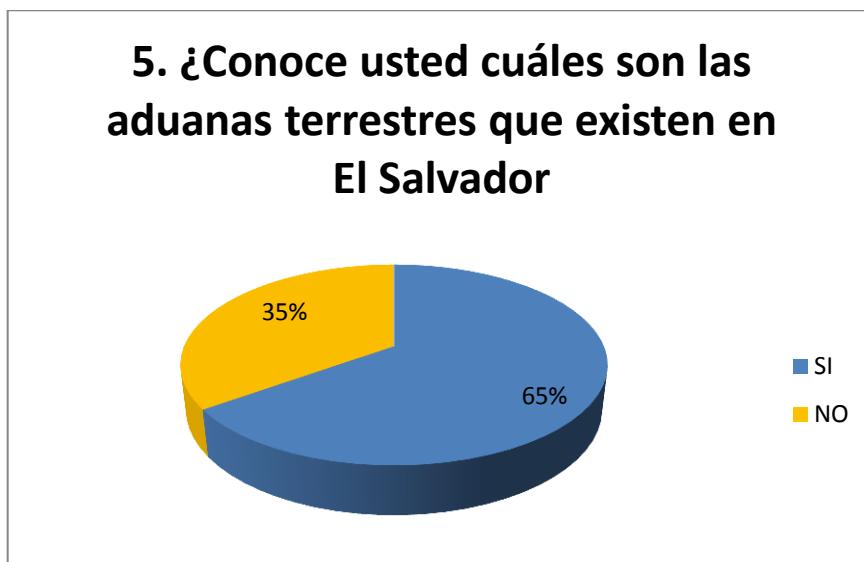


Gráfico #6

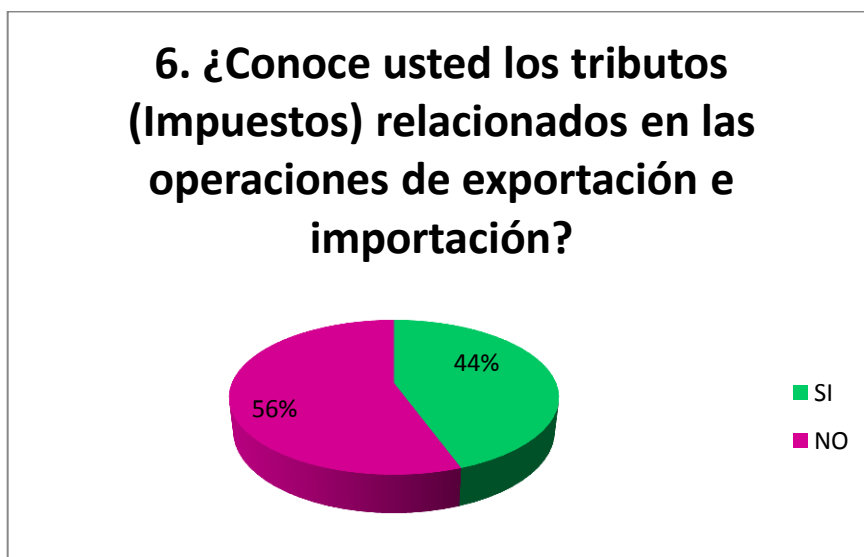


Gráfico #7

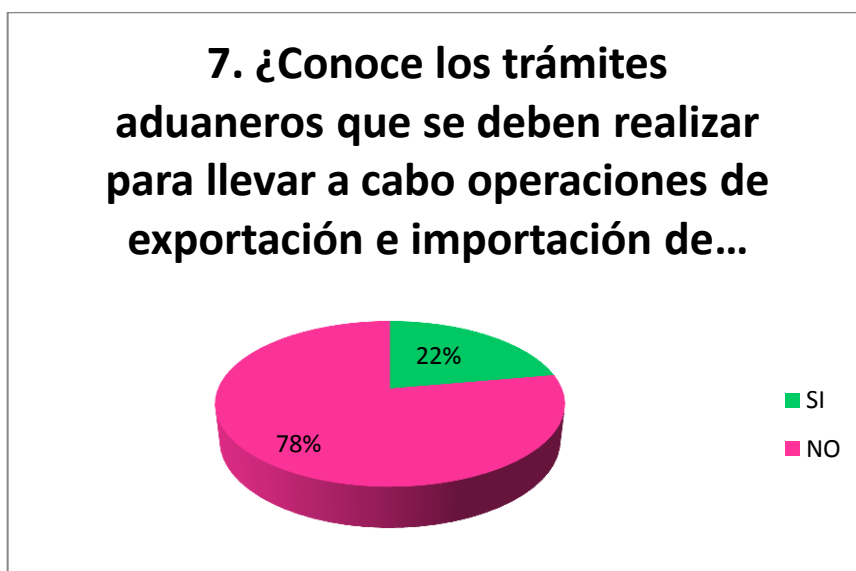


Gráfico #8



Gráfico #9

9. ¿Sabe cuál es el tratamiento contable que se le da a las operaciones de exportación e importación?

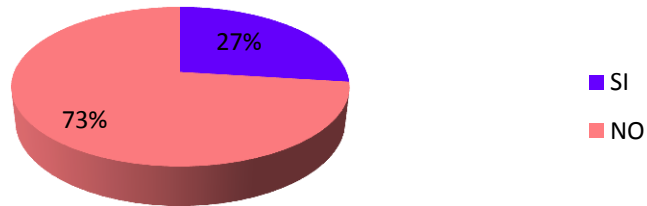


Gráfico #10

10. ¿Sabe si se pueden realizar en línea los tramites necesarios para exportación e importación?

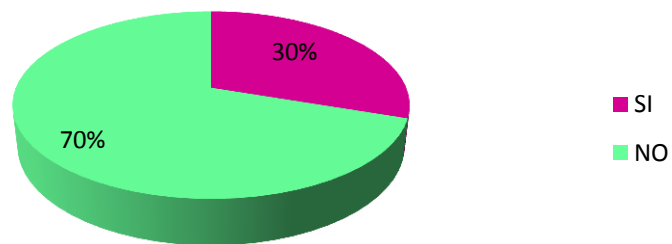


Gráfico #11

11. ¿Conoce usted cuál es la función de las adunas terrestres ubicadas en los diferentes puntos del territorio salvadoreño?

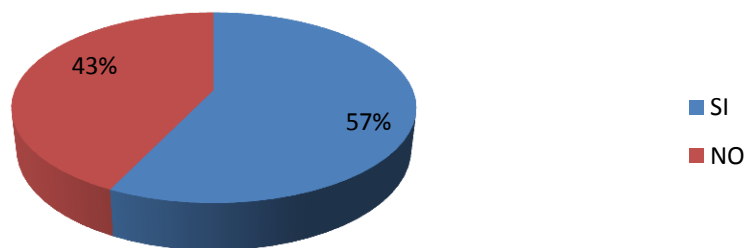
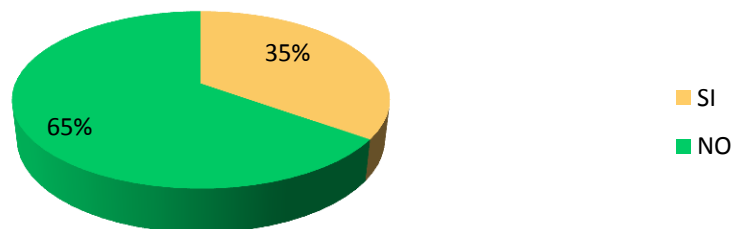


Gráfico #12

12. ¿Conoce usted cuál es la documentación que se utiliza para llevar a cabo operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador?



4.2 Análisis de Resultados

4.2.1 Análisis de Gráficos

Análisis gráfico #1

Según el total de las encuestas realizadas a alumnos de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, el sesenta por ciento de los estudiantes son del sexo femenino, mientras que el cuarenta por ciento son del sexo masculino.

Análisis gráfico #2

El estudio nos muestra que el mayor porcentaje de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública oscilan entre los dieciocho y los veintiún años de edad, es decir que el cincuenta y cuatro por ciento de los alumnos pertenecen a este rango. El treinta y seis por ciento de los estudiantes oscilan entre los veintidós y veinticinco años de edad; el ocho por ciento tienen una edad de entre veintiséis y veintinueve años y solamente un dos por ciento de los estudiantes tienen una edad entre los treinta y treinta y tres años.

Análisis gráfico #3

Un cincuenta y nueve por ciento de la población, objeto de estudio, se encuentra cursando el primer año de la carrera, mientras que el porcentaje de estudiantes para el segundo año de la carrera se reduce al uno por ciento. Para los años intermedios y finales de la carrera corresponde una cuarta parte de la totalidad de alumnos; para tercer año un dieciséis por ciento, para el cuarto año un veintiún por ciento y para los alumnos de quinto año o los que se encuentran en proceso de graduación corresponde únicamente el tres por ciento de la población estudiantil.

Análisis gráfico #4

La base o el fundamento de esta investigación radican en los conceptos y la diferencia que existe entre las exportaciones e importaciones; según los resultados obtenidos, el noventa y siete por ciento de los alumnos sí poseen dichos conocimientos, mientras que un escaso tres por ciento no los posee aún.

Análisis gráfico #5

La investigación se limita a lo que corresponde a las aduanas terrestres en El Salvador en cuanto a las exportaciones e importaciones, el estudio nos muestra que aunque la mayoría, es decir un sesenta y cinco por ciento de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública conoce cuáles son las aduanas terrestres en el territorio nacional; un treinta y cinco por ciento de los alumnos no sabe cuáles son dichas aduanas e incluso desconocen su función.

Análisis gráfico #6

El conocimiento de los tributos que se deben tener en cuenta tanto para las exportaciones e importaciones es importante para el contador público en el ejercicio de su profesión. Según los resultados de esta investigación un cuarenta y cuatro por ciento de los alumnos posee dicho conocimiento y un cincuenta y seis no los posee.

Análisis gráfico #7

Otro punto importante para el desarrollo de esta investigación es el conocimiento de los procesos que deben realizarse en las aduanas terrestres para la exportación e importación de bienes, los resultados indican que un escaso veintidós por ciento de los encuestados sí tienen el conocimiento de los trámites aduaneros y un setenta y ocho por ciento no sabe cuáles son dichos trámites.

Análisis gráfico #8

En cuanto al régimen legal que regula los tramites de exportaciones e importaciones en las aduanas terrestres de El Salvador un veintisiete por ciento de los estudiantes manifestó conocer las leyes regulatorias, mientras que un setenta y tres por ciento no las conocen.

Análisis gráfico #9

Se incluye de igual manera en esta investigación, el tratamiento contable que debe darse a las exportaciones e importaciones, según los resultados, el veintisiete por ciento de la población sí posee este conocimiento mientras que un setenta y tres por ciento no lo posee.

Análisis gráfico #10

Debido al fácil acceso a los sitios oficiales de las diferentes dependencias gubernamentales y la obtención en línea de información veraz, el treinta por ciento de los encuestados conoce que los trámites aduaneros pueden ser realizados en línea en los sitios oficiales indicados y un setenta por ciento lo desconoce.

Análisis gráfico #11

La mayoría de los estudiantes encuestados conocen cuáles son las aduanas terrestres del país, sin embargo no todos conocen las funciones y los trámites que en las aduanas se realizan; el resultado de la investigación nos muestra que un cincuenta y siete por ciento de la población conoce las funciones de las aduanas terrestres y un cuarenta y tres por ciento de la población no las conoce.

Análisis gráfico #12

Si bien existe fácil acceso a los requisitos que se necesitan para llevar a cabo exportaciones e importaciones de bienes a través de las aduanas terrestres nacionales, también existe

cierta dificultad para el acceso u obtención de los documentos necesarios para realizar los trámites pertinentes, esto puede deberse a la protección de la información que se brinda a los dueños de las mercancías, se intuye que a causa de ello, solo un treinta y cinco por ciento de los estudiantes de la carrera sí conocen los documentos necesarios y un sesenta y cinco no tiene conocimiento de ello.

4.2.2 Análisis de Entrevista (ANEXO 2)

Entrevistado: Julio Iraeta (Gerente Aduana Terrestre Angüiatu)

1. ¿Para qué son autorizados los Agentes Aduaneros?

La Dirección General ha autorizado a agentes aduaneros para que puedan teledespachar las declaraciones de mercancías tanto de exportaciones como de importaciones.

2. La Dirección General de Aduanas, ¿Cómo controla a los Agentes Aduaneros?

A cada uno de los agentes aduaneros se les ha dado un acceso y una clave que solo ellos pueden utilizar en la realidad. A veces les facilita el acceso a sus tramitadores cosa que no debería de hacer pero al final el responsable de cualquier operación que en el sistema nosotros lo vemos es el agente aduanal X.

3. Cualquier trámite se realiza con la clave, ¿Quién es el responsable?

Si, al momento de verificar la documentación aquí en aduana nos muestra el registro del agente aduanero que realizó la operación, ya que esto le da seguridad al Estado quien lo realizó y si hay algún perjuicio fiscal o algo fuera de la Ley. El agente aduanero es el responsable y si ha prestado la clave igual.

4. ¿Cómo podríamos definir la función de los Agentes Aduaneros y las Aduanas?

Los agentes aduaneros son los encargados de tramitar la información, es decir, plasmarla en los formularios, y las aduanas se encargan de validar la información expresada en los formularios.

Los agentes aduaneros montan la declaración en el sistema en base a la documentación proporcionada, tales como: facturas, permisos, visados y autorizaciones; dependiendo de lo que se vaya exportar o importar.

5. ¿Para qué utilizan el SAT los Agentes Aduaneros?

Es utilizado para clasificar la mercancía de acuerdo al código, en base a eso puede pagar el porcentaje que le corresponda o si está exento del DAI, pero no de IVA.

6. ¿Todos deben de presentar el FAUCA?

El FAUCA lo realiza y presenta los países que exportan, para no pagar DAI y solo pagar IVA.

7. ¿Es necesario que el transportista esté inscrito en algún gremio autorizado?

Sí, es necesario ya que el Ministerio de Hacienda en su página web nos proporciona el listado de los transportistas inscrito y de esta manera podemos hasta el nivel de riesgo que este nos proporciona, cada uno de los transportistas poseen su propio código.

8. ¿En que varían los tramites de exportación e importación?

La diferencia es que las importaciones pagan aquí impuestos, y las exportaciones lo pagan en el lugar de destino. La documentación a presentar en aduanas debe de ser igual.

Por ejemplo: Para sacar un producto de exportación, si hablamos de un medicamento no saca visado ni permisos, como lo sacan las importaciones de medicamentos.

Solo aquellos que son controlados por la Dirección General de Medicamentos deben de llenar un formulario tanto los que entran como salen y ese documento lo sellamos para que demuestren que si el producto salió o entro.

9. ¿Cuál es el tiempo aproximado que tardan en realizar el trámite aquí en la Aduana Angüiatu?

Aproximadamente 5 minutos, ya que aquí se revisa la documentación que han ingresado al sistema, verificando cantidad de bultos, el consignatario, el pago y firma electrónica, los impuestos estén calculados, número de contenedor.

Es más rápido el proceso cuando ya tiene un segundo registro, es decir, que ya lo revisaron en otra aduana.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Concluida la investigación sobre los procesos de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y su tratamiento contable, aduanero y tributario, a la población estudiantil de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Católica de El Salvador, se pueden concluir los siguientes aspectos:

- Los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Católica de El Salvador, poseen los conocimientos conceptuales de aduanas, exportaciones e importaciones, aduanas terrestres y operaciones relacionadas; sin embargo, se concluye que los estudiantes no poseen el conocimiento de los tributos y régimen legal de las operaciones aduaneras, así como también se carece del conocimiento de los procesos requeridos para la exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de la república y el proceso contable que se debe realizar para estas.
- A través de esta investigación, se hace evidente la necesidad de adquirir el conocimiento en materia aduanal, para la práctica profesional de la carrera, ya que todo Contador Público puede estar relacionado con las actividades de exportación e importación o ejercer la profesión como asesoría en dicho rubro.
- Es necesario el conocimiento de los trámites que deben realizar para poder llevar a cabo exportaciones e importaciones de diferentes bienes a través de las aduanas terrestres, por lo que la presente investigación revela que la mayoría de los estudiantes desconocen todo tipo de información relacionada y de qué fuentes es factible obtener dicha información. Actualmente es más fácil la obtención de la correcta y adecuada información relacionada a dicho tema, puesto que esta se encuentra disponible en sitios web oficiales, así como todas las leyes que rigen el rubro.

- Y como último punto, concluimos que los estudiantes no cuentan con fuentes bibliográficas fiables que puedan solventar dudas y que ejemplifiquen el proceso contable necesario para las operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador.

5.2 Recomendaciones

Tomando en cuenta la investigación realizada a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Católica de El Salvador y habiendo extraído conclusiones sobre esta, sugerimos las siguientes recomendaciones:

- Que debido al carecimiento del conocimiento de las leyes tributarias y demás reglamento aduanal, de los estudiantes en todos los niveles de la carrera, es necesario incluir en la enseñanza el estudio y análisis de dichas leyes regulatorias para las aduanas terrestres en El Salvador; también es necesario el estudio contable del referido tema puesto que es parte del ejercicio de la profesión.
- Sugerido lo anterior; nos encontramos con una amalgama de información necesaria para el conocimiento y dominio adecuado del tema en estudio, por lo que consideramos conveniente incluir en el pensum de la carrera una materia específica para el estudio y análisis del régimen legal, tributario y el proceso contable de las operaciones relativas a exportaciones e importaciones en las aduanas de El Salvador, las cuales se encuentran recopiladas en este documento como parte de la investigación y para facilidad de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública.
- Para el adecuado aprendizaje de los procesos contables, no sólo relacionados al tema de exportación e importación de bienes, es necesario contar con un sistema y un paquete contable para la práctica de los estudiantes, actualmente las contabilidades en las empresas se llevan en sistemas integrados de manera digital y

física, por lo cual se considera necesario la implementación de un nuevo y moderno método de enseñanza.

- Como último punto, sugerimos a los docentes promover el hábito de investigación de los estudiantes para alimentar el saber y de la misma manera sugerimos a los estudiantes ahondar en los diferentes temas aprendidos para así ejercer la profesión de la mejor manera posible en el ámbito laboral.

CAPÍTULO VI: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES EN LAS ADUANAS TERRESTRES DE EL SALVADOR Y SU TRATAMIENTO ADUANERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE.

6.1 Tratamiento Aduanero en el Proceso para Realizar operaciones de Exportación e Importación de Bienes en las Aduanas Terrestres de El Salvador.

6.1.1 Exportaciones³⁹

La exportación de bienes en las aduanas terrestres del territorio consiste en permitir la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior, como lo define el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo 93.

La base legal que regulan las exportaciones podemos encontrar la siguiente: Art. 93 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA y 320-321, 323, 370-375 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA), Art. 6 de la Ley de Registro de Importadores, Art. 107 inciso tercero del Código Tributario, Art. 42 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario y Disposición Administrativa de Carácter General, No. DGA-014-2007, de fecha 29 de octubre de 2007.

6.1.1.1 Requisitos

Las exportaciones pueden realizarse a conveniencia del usuario; a través del sistema de aduanas MODBRK o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, ambas vías son permitidas sin importar el monto de la operación a realizar, debiendo realizar previamente los siguientes trámites y anexar la documentación siguiente:

³⁹ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Exportaciones, Extraído en noviembre de 2015, Recuperado de: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Exportaciones/Exportaciones?piref476_3537457_476_3537436_3537436.grupo=-1&piref476_3537457_476_3537436_3537436.servicio=129&piref476_3537457_476_3537436_3537436.contexto=1&piref476_3537457_476_3537436_3537436.task=detail

- a) Presentar su NIT normal a la unidad de atención al usuario o aduana correspondiente para que se le registre en el sistema únicamente para la realización de trámites de exportación. (ANEXO 3)
- b) Transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (ANEXO 4) o FAUCA (ANEXO 5) a la aduana de salida o aduana interna según corresponda.
- c) En caso que la Declaración de Mercancías o FAUCA, sea liquidada en una aduana distinta a la aduana de salida, deberá agregar según corresponda: Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (D.T.I.) (ANEXO 6), Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno (D.M.T.I.) (ANEXO 7), Declaración Única de Tránsito (D.U.T.) (ANEXO 8).
- d) Presentar a la aduana la Declaración de Mercancía (ANEXO 4) o FAUCA (ANEXO 5) firmada y sellada por el Representante Legal, apoderado especial aduanero o por un agente aduanero.
- e) Factura de Exportación, para el caso de muestras sin valor comercial o material publicitario, se podrá realizar por medio de factura proforma o notas de envío. (ANEXO 9)
- f) Manifiesto de Carga (ANEXO 10) y documentos de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte (ANEXO 11)).
- g) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza.

Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y una copia a la Declaración de Mercancías de exportación o FAUCA.

6.1. 1. 2 Procedimiento General

1. Se presenta a la aduana donde se transmitió la Declaración de Mercancías o FAUCA, con dos ejemplares de la documentación según corresponda.
2. En caso que la documentación no coincida con la transmitida, y exista contradicción entre los documentos presentados y la DM o FAUCA, o esté incompleta, el funcionario aduanero realizará hoja de devolución de documentos al interesado.
3. Si todo está bien, el funcionario aduanero valida la información de los documentos contra lo registrado en el Sistema y procede a darle selectividad.
4. Si el Sistema indica “Levante Automático”, se procede al despacho inmediato de la mercancía.
5. Si el sistema indica “Verificación Inmediata”, (selectividad roja), se procede al traslado de la documentación a Contador Vista a efectos que realice la inspección física.
6. Completada la revisión física y verificando el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
7. Si el resultado de la selectividad es verificación documental, procede a realizar el análisis documental respectivo y luego autoriza el levante o de ser necesario remite a contador vista a efectos que realice inspección física de las mercancías.
8. El funcionario aduanero devuelve al usuario los documentos originales.
9. En los casos que el interesado presente al Administrador de Aduana, escrito solicitando la elaboración de la Declaración de Mercancías de oficio y ésta solicitud sea aprobada, las mercancías serán inspeccionadas físicamente (excepto en los casos

que por la aplicación de leyes o convenios las mercancías estén excluidas de inspección). La Declaración de Mercancías se elaborará partiendo de los documentos presentados.

6.1.1.3 Tiempo de respuesta

- Selectividad roja (Inspección física) máximo 24 horas hábiles siguientes en que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero designado, salvo que la autoridad aduanera requiera un plazo mayor, de acuerdo a las características y naturaleza de las mercancías.
- Selectividad amarilla (Inspección documental), máximo 8 minutos en promedio.
- Selectividad verde (levante automático) despacho inmediato.

6.1.2 Importaciones⁴⁰

La importación de bienes en las aduanas terrestres del territorio salvadoreño es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para uso o consumo definitivo en el país, incluyendo el pago de tasas, derechos e impuestos cuando aplique, para el comercio intrarregional como de terceros países.

La base legal que regula las importaciones es: Arts. 77 y 92 del CAUCA y 87, 110, 243, 286, 317, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 361 al 369 y 489 del RECAUCA; Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Art. 6 de la Ley de Almacenaje, Disposiciones Administrativas, Circular 030-2002, 050-2002, 065-2002, 129-2003, 006-2004, 025-2004, 030-2004 e Instructivo 2-2005.

⁴⁰ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Importaciones, Extraído en noviembre de 2015, Recuperado de: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Generales

6.1.2.1 Requisitos

- a) Declaración de Mercancía y/o FAUCA (Art. 77 del CAUCA y Arts. 317 al 320 del RECAUCA).
- b) Factura Comercial cuando se trate de una compra internacional, o documento equivalente en los demás casos. (Si la factura se encuentra formulada en un idioma diferente al español, deberá anexar su traducción correspondiente; de igual manera cuando la descripción comercial venga en claves o códigos, deberá adjuntar el detalle de la descripción extendida por el importador o proveedor). Arts. 321 y 323 del RECAUCA.

Consideraciones especiales:

Cuando la factura comercial ampare dos o más embarques y que ingresen en diferentes fechas a las subsiguientes Declaraciones de Mercancías, estas deberán acompañarse de copia de la factura original certificada por la autoridad aduanera, donde se aclare en qué DM quedará la original. Art. 329 del RECAUCA.

- c) Documentos de Transporte. Arts. 321, 324 y 325 del RECAUCA:
 - Conocimiento de embarque (BL): Modalidad marítima
 - Carta de Porte: Modalidad Terrestre
 - Guía Aérea: Modalidad Aérea.
 - Varios: Multimodal(Dependiendo de las modalidades de transporte que haya utilizado)

Consideraciones especiales:

Desglose: Cuando un documento de transporte ampare mercancías destinadas a dos o más regímenes, se deberá indicar en la Declaración de Mercancía donde se

utilicen las fotocopias, el número de la declaración de mercancías donde se adjuntan los documentos de soporte original. Para tal efecto la Administración de Aduana aceptará el uso de fotocopias certificadas por la autoridad aduanera, de igual manera se aceptarán fotocopias certificadas para la realización de despachos parciales, siempre y cuando se trate del mismo consignatario, debiendo presentarse de forma simultánea las Declaraciones de Mercancías. Art. 322 del RECAUCA.

Escalonado: Para embarques en los que por su naturaleza las mercancías no puedan ser en un mismo medio de transporte, el despacho podrá realizarse con una sola Declaración de Mercancías.

- d) Manifiesto de Carga: Documento que contiene una lista de las mercancías que constituyen el cargamento de la nave, aeronave y demás vehículos de transporte, en el momento de su llegada o salida a/o desde el territorio aduanero. En caso de presentarse un manifiesto de carga consolidado deberá de desconsolidarse las mercancías previo a la presentación de las Declaraciones correspondientes. Arts. 243 y 321 del RECAUCA.
- e) Control de Carga (Aduana Aérea) Arts.110, 286 y 489 del RECAUCA.
- f) Informe de recepción de las mercancías (AGD y Depósito Temporal) Arts. 110, 286 y 489 del RECAUCA.
- g) Carta de aceptación (AGD).
- h) Nota de Tarja (Aduana Marítima)
- i) Declaración de tránsito, Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

- j) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones. Art. 321 literal e, del RECAUCA y Regla X contenida en el Art. 5 de las Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación.
- k) Declaración de Valoración

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la Declaración de Mercancía, salvo las excepciones establecidas en el documento de transporte (Carta de Porte y Manifiesto de Carga) y factura comercial, siempre y cuando se trate de la Declaración anticipada.

6.1.2.2 Actuaciones previas del usuario

- a) Toda persona individual o jurídica que desee importar mercancías con fines comerciales a El Salvador, deberá obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT) de importador, el cual podrá tramitar en la Unidad de Atención al Contribuyente del Ministerio de Hacienda ubicado en Edificio de 3 Torres en San Salvador o también podrá obtenerlo en los Centros y Mini Centros Express del contribuyente ubicados en todo el territorio Salvadoreño.
- b) Quedan excluidas de la presentación del NIT de importador, conforme al Art. 2 de la Ley del Registro de Importadores las operaciones siguientes:
 - 1. Personas y Organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular o que reciban tratamiento diplomático en virtud de algún convenio (Franquicias Diplomáticas, Presidenciales, Municipales y Legislativas).
 - 2. Los envíos de socorro (Donaciones).

3. Los envíos postales.
 4. La importación del equipaje de viajeros y el menaje de casa.
 5. Pequeños envíos familiares sin carácter comercial (siempre y cuando se demuestre que son envíos familiares).
-
- c) Toda mercancía para ser destinada al régimen aduanero requerido, deberá estar amparada en una Declaración de Mercancías o FAUCA, la cual se considera aceptada conforme los criterios establecidos por la Dirección General de Aduanas.
 - d) El importador deberá comprobar su carácter de consignatario o propietario de las mercancías a través del documento de transporte o mediante endoso conforme lo dispuesto el Art. 325 del RECAUCA.
 - e) Para las mercancías que ingresan por la aduana aérea de Comalapa, marítima Acajutla y puerto Cutuco, se transmite el manifiesto de manera electrónica y de forma anticipada.
 - f) En el caso de las mercancías que ingresan por aduanas terrestres, se deberá transmitir la Declaración de Tránsito previamente al arribo del medio de transporte. Esto no aplicará cuando se trate de importaciones de mercancías en libre circulación provenientes de Honduras y Guatemala.
 - g) El pago de los derechos e impuestos lo podrá realizar a través de la banca autorizada por el sistema financiero, incluyendo la colecturía del Ministerio de Hacienda, pudiendo efectuarse de las siguientes formas:
 - Pago Electrónico
 - Pago en ventanilla (Bancos autorizados)
 - Pago en colecturías habilitadas para tal efecto.
 - P@GOES

- h) Previo al pago de los derechos e impuestos, el usuario deberá asegurarse que la Declaración de Mercancía se imprima en papel bond tamaño oficio, completa y en debida forma, la cual podrá ser presentada en una hoja o varias, dependiendo de la cantidad de ítems amparados a la misma; a la vez que se encuentre libre de manchas, borrones, tachaduras, enmiendas, malas impresiones o copias ilegibles.
- i) Previo al pago del FAUCA (con o sin transmisión electrónica), el usuario deberá asegurarse que el FAUCA cumpla con lo requerido en cada casilla solicitada del mismo formulario.
- j) El usuario deberá verificar los plazos y vigencias que incluye el trámite solicitado, tales como:
 - Permanencia de las mercancías en aduanas (20 días).
 - Pago de almacenaje de las mercancías a partir del 6° día hábil. Art. 1 de la Ley de Almacenaje.

6.1.2.3 Actuaciones de la Aduana

- a) La administración de aduana o delegación de aduana, recibe físicamente el medio de transporte y procede conforme lo siguiente:
 - ADUANAS MARÍTIMA Y AÉREA: El controlador de medios de transporte o funcionario autorizado, coordina con el guardalmacén del depósito (CEPA), la recepción de la mercancía conforme el manifiesto general de carga.
 - ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA: El controlador de medios de transporte o funcionario autorizado, verifica los datos y el estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de Tránsito, si todo está conforme, autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto.

- ADUANAS TERRESTRES DE SANTA ANA Y SAN BARTOLO (ACOPIO): El controlador de medios de transporte o funcionario autorizado, verifica los datos y el estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de Tránsito, si todo está conforme procede a finalizar el tránsito en el sistema informático de aduana y autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto.
 - DELEGACIONES DE ADUANAS DE DEPOSITOS TEMPORALES Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS: El controlador de medios de transporte o funcionario autorizado, verifica los datos y el estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de Tránsito, si todo está conforme procede a finalizar el tránsito en el sistema informático de aduana y autoriza la descarga de las mercancías.
- b) Una vez recibida la mercancía por el guardalmacén, funcionario autorizado o entidad correspondiente (CEPA), el usuario tiene alternativas de operaciones previas bajo la autorización y control de la administración de aduana, con la finalidad de realizar una declaración de forma adecuada y correcta, siendo las siguientes:
- Examen previo o verificación previa.
 - Extracción de muestras.
 - Consultas anticipadas.
 - Consultas de valoración.
 - Calificación de origen.
- c) La Aduana donde se transmitió la Declaración de Mercancía recibe dos ejemplares originales de la misma, firmada y sellada por el agente aduanero o apoderado especial, con sus documentos adjuntos.

- d) Si es registro de mercancías amparadas a un FAUCA la aduana recibirá los siguientes documentos: Formulario pre-impreso en original y copia, hojas adicionales si las hubiera, debidamente completado y pagados los impuestos, con sus documentos adjuntos (la administración de aduanas se asegurará que las mercancías importadas no estén dentro del anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana).
- e) Si es registro de oficio, la administración de aduanas elaborará la Declaración de Mercancía a partir de los documentos presentados por el usuario; para el caso las mercancías serán inspeccionadas físicamente, excepto aquellos que por la aplicación de las leyes o convenios, las mercancías estén excluidas de inspección. Ver servicio de Declaración de Mercancías Simplificada.
- f) El oficial aduanero solicita carné al usuario autorizado por la DGA, excepto cuando el trámite para obtener selectividad lo realice el transportista en frontera de una DM anticipada o FAUCA o corresponda a trámite de oficio.
- g) Si la mercancía fue sometida a examen previo deberá de indicar la misma leyenda “Examen Previo”, en la casilla de descripción de la Declaración de Mercancías, que en su defecto adjuntará la solicitud con sus anexos debidamente completos según las casillas señaladas.
- h) El oficial aduanero procede en caso de declaración efectuada por medio de Teledespacho y revisa la documentación e ingresa al sistema informático SIDUNEA el número de Declaración, verifica los campos específicos de consignatario, número de bultos, valor en aduanas, preferencias arancelarias, sub-régimen e impuestos cancelados, de estar todo conforme, valida la información transmitida en la Declaración de Mercancías y procede a generar la selectividad correspondiente. (Arts. 44 al 46 CAUCA y Arts. 187, 188, 189, 191 y 192 del RECAUCA).

- i) El oficial aduanero procede en caso de Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), revisa la documentación y accesa al Sistema Informático, ingresando los datos en los campos del FAUCA correspondientes a: número de placas, documento de transporte y todos los códigos de los documentos adjuntos, verifica los campos específicos de consignatario, número de bultos, valor en aduanas, preferencias arancelarias, sub-régimen e impuestos cancelados, de estar todo conforme, valida la información y procede a generar la selectividad. (Arts. 44 al 46 CAUCA y Arts. 187, 188, 189, 191 y 192 del RECAUCA).
- j) En caso que la Declaración de Mercancías presente inconsistencias, errores o no se hubiere cumplido con los requisitos para la aceptación del régimen solicitado, se procederá a realizar la respectiva hoja de devolución, la cual detallará el motivo de la no aceptación, debiendo sustentar con base legal la inadmisibilidad de la misma. Art. 326 del RECAUCA.
- k) Una vez subsanada la hoja de devolución se procederá a generar la respectiva selectividad, que para el caso la hoja de devolución no será objeto de suspensión de plazos, pero si formará parte de los documentos adjuntos.
- l) De acuerdo a la selectividad asignada por el sistema informático de aduana, el oficial aduanero o funcionario autorizado, procede conforme el procedimiento establecido para canal levante automático (verde), revisión documental (amarillo) o verificación inmediata (rojo).

6.1.2.4 Procedimiento General

Generada la selectividad en aduanas procede conforme lo siguiente:

1. Si el sistema indica “Levante Automático”, el funcionario autorizado procede a autorizar el despacho inmediato de las mercancías, por medio de adhesión de las viñetas a la Declaración de Mercancías en la casilla correspondiente, en la cual

deberá estampar el sello y la firma. Luego entrega al usuario un ejemplar de la Declaración de Mercancías en original para que coloque su respectiva firma, nombre, código (en caso de tramitador autorizado) y fecha de recibido.

2. Revisión Documental: el oficial aduanero o funcionario autorizado procede a realizar el análisis documental respectivo, luego autoriza el levante o de ser necesario con duda razonable fundamentada en la documentación presentada, remite al Contador Vista a efectos que realice la inspección física de las mercancías.
3. Si el sistema indica “Verificación Inmediata”, el Contador Vista asignado realiza la inspección física de las mercancías, realizando a la vez lo siguiente:
4. Verifica la Declaración de Mercancías o FAUCA con todos los documentos adjuntos.
5. Coordina con el declarante o su representante autorizado para realizar la inspección de las mercancías. Incluye por parte del usuario poner a disposición el recurso para facilitar la revisión: personal de descarga, montacargas, etc.
6. Procede a realizar la verificación inmediata.
7. Cuando el reconocimiento físico comprenda sólo una parte de las mercaderías objeto de una misma declaración, los resultados del examen se extenderán a las demás mercancías de igual naturaleza arancelaria. Art. 340 del RECAUCA.
8. Cuando el declarante o representante no concurra a la revisión física de las mercancías, la autoridad aduanera procederá de oficio con la verificación y la revisión de la determinación de la obligación tributaria aduanera con base en la información disponible, siempre y cuando existan las condiciones de seguridad necesarias para efectuar la inspección, sin perjuicio de las sanciones o denuncias que correspondan contra los auxiliares responsables y el declarante, cuando dicha

verificación no pueda realizarse dentro del plazo establecido en el Art. 336 del RECAUCA, por cualesquiera de las razones expuestas en el Art. 339 del mismo.

9. Cuando existan elementos determinados en la revisión física que den como resultado la presunción de un delito, de conformidad con la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, se deben retener las mercancías y ponerlas a disposición de la autoridad judicial competente.
10. Si el declarante solicita ante el servicio aduanero, para que se le autorice el levante con garantía en la forma que señala en el literal c) del Art. 350 y 351 del RECAUCA. Se autorizará el levante de las mercancías previa rendición de conformidad a lo estipulado en los Arts. 52 y 53 CAUCA.
11. De existir discrepancias o cualquier otra incidencia relacionada a las obligaciones aduaneras, procederá de conformidad a la legislación correspondiente tales como: Contador Vista (Diferentes Eventos):
12. VERIFICACIÓN INMEDIATA SIN INCIDENTES: Implica que el Contador Vista al realizar la revisión física y el análisis documental no ha encontrado inconsistencias entre lo verificado y lo declarado por el importador.
13. VERIFICACIÓN CON SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. Implica que el Contador Vista tiene dudas fundamentadas en cuanto a clasificación arancelaria, valor u origen por lo cual solicita al importador información adicional que le puedan ayudar a solventar la duda. En este apartado de la prontitud con la que se presente la información dependerá el levante de las mercancías o el inicio del proceso administrativo sancionador.
14. VERIFICACIÓN INMEDIATA CON EXTRACCIONES DE MUESTRAS (PERO ESPERANDO RESPUESTA DE CONSULTA). Implica que el Contador Vista tiene dudas fundamentadas en cuanto a clasificación arancelaria, valor u origen por

lo cual necesita realizar consultas a los departamentos técnicos de la Dirección General de Aduanas (Depto. Arancelario, Depto.de laboratorio, Depto.de Origen o Depto. de Valoración) a fin de confirmar.

15. VERIFICACIÓN INMEDIATA CON EXTRACCIÓN DE MUESTRAS (AUTORIZANDO EL LEVANTE). Implica que el Contador Vista por criterios de riesgo o por dudas en alguno de los elementos del adeudo(Valor, clasificación arancelaria, origen y peso) que no representen un alto riesgo de perjuicio fiscal, extrae muestras de las mercancías importadas con el objetivo de realizar consultas de su composición o clasificación arancelaria con el objetivo, de que si una vez realizadas las consultas que estime pertinentes, lo declarado por el importador no coincide con lo determinado en las consultas, se puedan realizar verificaciones a posteriori de lo declarado. artículo 344 RECAUCA. EVALUAR SI DEBE QUEDAR PARA PODER DEJARLO, PARA EVITAR LA EXIGENCIA DE LOS USUARIOS.
16. VERIFICACIÓN INMEDIATA CON DISCREPANCIAS, PAGO DE LA INFRACCIÓN. Implica que el Contador Vista al realizar la revisión física y el análisis documental determina inconsistencias entre lo declarado y lo verificado, por lo cual procede a imponer las sanciones que conforme a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras corresponden. El importador se notifica de la infracción que se le atribuye y decide aceptar cargos y pagar el valor de la multa. El levante de las mercancías se efectuará hasta que se haya presentado el recibo de pago correspondiente y el Contador vista liquide en el sistema informático y firme la declaración de mercancías.
17. VERIFICACIÓN INMEDIATA CON GARANTIA: Implica que el Contador Vista al realizar la revisión física y el análisis documental determina inconsistencias entre lo declarado y lo verificado, por lo cual procede a imponer las sanciones que conforme a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras corresponden. En este caso el importador no está de acuerdo con la infracción impuesta, para lo

cual, a efectos de obtener el levante de las mercancías éste debe presentar una garantía por el valor de los derechos, impuestos y multas.

18. Una vez subsanadas, se procede a autorizar el despacho de las mercancías liquidando en el sistema, sellando y firmando la declaración de mercancía. Art.349 del RECAUCA.
19. El usuario recibe un ejemplar de la declaración en original en la cual anotará su nombre, fecha y firma al reverso de la misma.
20. Una vez el usuario obtiene un ejemplar de la declaración debidamente autorizada por el Contador Vista, procede al despacho de las mercancías.
21. Posterior a la autorización del levante de las mercancías en aduana, el tramitador autorizado deberá de coordinar el transporte y seguridad de las mercancías cuando proceda.

6.1.2.5 Tiempo de respuesta según el proceso de despacho

- Recepción de documentos: tiempo 1 minuto
- Selectividad
- Verde: INMEDIATO 5 minutos
- Amarillo: 7 minutos
- Rojo: depende de la cantidad de bultos
- Verificación inmediata sin discrepancia: 20 Horas

- Verificación inmediata con discrepancia con Pago: 30 Horas
- Verificación inmediata con discrepancia con garantía: 2 días, el interesado garantiza en tres torres.
- Verificación inmediata con extracción de muestras: 20 horas.
- Para la verificación inmediata: máximo 24 horas hábiles, siempre y cuando esté a disposición la mercancía para la revisión física.

6.2 Tratamiento Tributario y Contable en el Proceso para Realizar operaciones de Exportación e Importación de Bienes en las Aduanas Terrestres de El Salvador.

6.2.1 Normativa Tributaria y Contable para las Exportaciones e Importaciones en El Salvador.

6.2.1.1 Aspectos Contables

Contabilidad: Es un sistema de información que registra y clasifica las transacciones financieras realizadas por una entidad económica, en términos cuantitativos y monetarios, hasta convertirlas en estados financieros, cuyo fin es ayudar a sus usuarios a tomar decisiones; esto se ampara en lo establecido en el artículo 435 del Código de Comercio, el cual regula que el comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo al sistema generalmente aceptado y aprobado por quien ejerce la función pública de Auditoría. El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es el ente encargado de establecer las normativas contables que deben seguirse para el registro de las operaciones.

La normativa contable se aplica en los sistemas de información ya que captura, procesa, almacena y distribuye un tipo particular de datos y esta es vital para la correcta toma de decisiones en la empresas; al mismo tiempo, para determinar los requisitos de

reconocimiento, medición, presentación, la información que se deben de revelar en lo referente a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con el propósito de una correcta interpretación y análisis de los eventos, transacciones u operaciones ocurridas en general.

En El Salvador existen dos normativas adoptadas, las entidades listadas realizan sus registros de acuerdo al tratamiento contable que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa y las entidades consideradas como PYMES que son aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y que además publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos y lo hacen de acuerdo a lo establecido a las NIIF para PYMES.

En el proceso de adopción de la NIIF para PYMES en El Salvador, es el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCA), el organismo que se encarga de la adopción de dichas normas, y está facultado para implementar la normativa técnica contable aplicable en la preparación de los estados financiera, por profesionales de la contabilidad. El 20 de agosto de 2009, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), resolvió: aprobar el plan integral para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, según las versiones oficiales emitidas por el Organismo Internacional IASB. Este antecedente es de suma importancia para identificar tres fechas claves en el proceso de transición: el 1 de enero de 2010 como la fecha de transición, el 1 de enero de 2011 como la fecha de adopción y el 31 de diciembre de 2011 como la fecha de la emisión de los primeros estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES. En El Salvador, las entidades que no cotizan en un mercado de valores nacional o extranjero, tienen la obligación de presentar sus primeros estados financieros de acuerdo a este nuevo marco normativo⁴¹. Por otra parte, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa su aplicación está dirigida a grandes

⁴¹ Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría. (2009, 30 de Noviembre). Resolución No. 113/2009. Diario Oficial, El Salvador, Tomo 385, p.2.

entidades, de acuerdo con la concepción internacional estarían representadas por las entidades que reportan en mercados públicos, cotizadas bien sea en Bolsas de valores nacional o extranjera o mantiene activos en calidad de fiduciarias (Bancos). También las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) las cuales son utilizadas para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

Los registros contables, que resulten de las operaciones que realizan los usuarios de los diferentes Regímenes Aduaneros se deben de realizar de acuerdo a la normativa aplicable para cada tipo de empresa pero en ambos casos se plantean los requerimientos para determinar, reconocer y revelar la información referente al costo de los bienes, los ingresos obtenidos, los gastos realizados para destinar la mercancía a los diferentes regímenes y los impuestos determinados con el fin que las cifras utilizadas para la elaboración de los estados financieros representen fielmente los resultados de las operaciones realizadas.

El costo de adquisición de los bienes destinados para la venta comprende el precio de compra y los gastos tales como fletes, seguros, derechos de importación y otros impuestos que fiscalmente no sean recuperables y todos los desembolsos que técnicamente son imputables al costo de los bienes⁴². Los recursos obtenidos por las ventas en operaciones de comercio exterior se consideran ingresos y serán registrados de acuerdo a los lineamientos determinados en la NIC 18.

En las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos como el IVA y a nivel aduanero se causan Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) que son aranceles que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país.

⁴² NIC 2 Inventarios P-11

6.2.1.2 Aspectos Tributarios

El código tributario, que es el marco regulatorio para la obtención y recolección de tributos, no excluye a las empresas del sector comercio dedicadas a la compra- venta de productos; las empresas en cualquiera de sus denominaciones y clasificación, deben cumplir con las obligaciones tributarias como lo exige la Administración Tributaria.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) es de mucha importancia, ya que en esta se establece un “Impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma”.

Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento, con el fin de promover y defender permanentemente el sistema de libre empresa, fomentando el desarrollo empresarial, facilitando servicios que fomenten la competitividad, protegiendo sus derechos y a la vez fomentar el intercambio comercial y la inversión, generando las mejores oportunidades de desarrollo, con responsabilidad social, los legisladores estipularon todo lo anteriormente expuesto en el Art.75 de la Ley de IVA.

En lo que respecta a las devoluciones relacionadas al Impuesto de IVA, los contribuyentes que se dedican a la actividad de exportación tienen el derecho de solicitar la devolución del remanente de Crédito Fiscal, que resultare después de haber liquidado el Débito Fiscal generado por las ventas internas, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de IVA, siempre y cuando estos no tengan deudas con la Administración Tributaria.

El procedimiento para solicitar el reintegro del remanente de IVA a exportadores se encuentra detallado en el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y establece los procedimientos que deben seguir los contribuyentes exportadores, para solicitar el reintegro del remanente de IVA, de la siguiente manera:

- 1) Presentar el formulario F-28 para solicitar el reintegro de crédito fiscal, indicando la siguiente información:
 - a) El o los períodos a solicitar
 - b) Datos generales del contribuyente
 - c) Indicar el total del crédito fiscal del período, detallando los cinco principales proveedores, en caso de que la solicitud corresponda a dos o más períodos, anexar al formulario, la información de los siguientes períodos, manteniendo la misma estructura del recuadro de la sección “D” del formulario.
 - d) Indicar la información del último reintegro solicitado.
- 2) Anexar a dicha solicitud las declaraciones correspondientes al o a los períodos solicitados.
- 3) Anexar información que contenga el detalle de las exportaciones de cada período solicitado.
- 4) Presentar anexo que detalle el proceso de distribución porcentual de los créditos fiscales relacionados con actividades locales y actividades.

6.3 Ejemplos de los Comprobantes de Diario para la Contabilización de las Operaciones de Exportaciones e Importaciones en el territorio salvadoreño.

6.3.1 Exportaciones

Ejemplo Práctico

Se exportan cinco televisores de 22” marca SONY a \$350.00 cada uno, con un costo de \$250.00, pagando un transporte de \$1,000.00 a la empresa INTERNATIONAL TRANSPORTATION, el agente aduanal cobra por sus servicios \$300.00 y se pagan \$100.00 por derechos de exportación.

Comprobante de Diario N° 01

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Cuentas por cobrar</u> Electrodomesticos Centroamericanos	\$1,750.00	
<u>Ventas</u> Exportación		\$1,750.00
R/EXPORTACIÓN DE TV's 22" SONY A ELECTRODOMESTICOS CENTROAMERICANOS	\$1,750.00	\$1,750.00

Comprobante de Diario N° 02

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Costo de Venta</u>	\$1,250.00	
<u>Inventario</u>		\$1,250.00
R/COSTO DE VENTA POR LA EXPORTACIÓN DE TV's 22" SONY.	\$1,250.00	\$1,250.00

Comprobante de Diario N° 03

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Crédito Fiscal IVA</u>	\$115.04	
<u>Gastos de venta</u> Transporte de la mercaderia	\$884.96	
<u>Efectivo y Equivalentes</u> Bancos		\$1,000.00
R/ POR PAGO DE EMBARQUE A LA EMPRESA TRANSPORTISTA.	\$1,000.00	\$1,000.00

Comprobante de Diario N° 04

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Gastos de venta</u>	\$100.00	
Derechos de exportación		
<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$100.00
Bancos		
R/ PAGO DE DERECHOS DE EXPORTACIÓN.	\$100.00	\$100.00

Comprobante de Diario N° 05

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Crédito Fiscal IVA</u>	\$34.51	
<u>Gastos de venta</u>	\$265.49	
Servicios de agente aduanal		
<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$273.46
Bancos		
<u>Retenciones del ISR</u>		\$26.54
Servicios profesionales 10%		
R/ PAGO AL AGENTE ADUANAL.	\$300.00	\$300.00

Comprobante de Diario N° 06

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Efectivos y Equivalentes</u>	\$1,750.00	
Bancos		
<u>Cuentas por cobrar</u>		\$1,750.00
Electrodomesticos Centroamericanos		
R/ PAGO RECIBIDO POR LA EXPORTACIÓN.	\$1,750.00	\$1,750.00

6.3.2 Importaciones

Ejemplo Práctico

Se importan un lote de pantalones marca SILVER, la mercadería esta facturada con un valor FOB de \$800.00, el pago del flete fue de \$146.50 y la prima del seguro fue de \$ 100.41, se cancela en concepto de trámites aduanales \$ 178.96. Los elementos a considerar en dicha póliza para determinar la base imponible son: el valor CIF, derechos arancelarios a la importación (DAI) y los impuestos específicos si los hubieren. DATOS: Valor FOB \$800.00, Flete \$146.40, Seguro \$100.41, Valor CIF \$1,046.81, Derechos Arancelarios a Importación (DAI) $\$1,046.81 \times 5\% = \52.34 , Conocimiento de Embarque \$2.00, Factura Comercial \$2.00, Papel Póliza \$2.00. Base Imponible de la Importación:

Valor CIF	\$1,046.81
(+) DAI	<u>\$ 52.34</u>
BASE IMPONIBLE	\$1,099.15
Crédito Fiscal IVA	$\$1,099.15 \times 13\% = \142.89
Almacenaje	$\$276 \times 13\% = \35.88
Total Crédito Fiscal a pagar	\$178.77

Comprobante de Diario N° 01

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Inventarios</u> Pedidos en Transito Almacenaje \$276.00 Conocimiento de Embarque \$2.00 Factura Comercial \$2.00 Papel Póliza \$2.00 Derechos Arancelarios a la Exportación (DAI) \$52.34	\$334.34	
<u>Crédito Fiscal IVA</u>	\$178.77	
<u>Efectivo y Equivalentes</u> Bancos		\$513.11
R/ POR EL PAGO DE DERECHOS ADUANALES Y POLIZA.	\$513.11	\$513.11

Comprobante de Diario N° 02

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Inventarios</u> Pedidos en Transito	\$158.37	
<u>Crédito Fiscal IVA</u>	\$20.59	
<u>Cuentas por Pagar</u> Agente Aduanal 001		\$163.12
<u>Retencionesn del ISR</u> Servicios profecinales 10%		\$15.84
R/ PROVISIÓN DEL PAGO DE REGISTRO AL AGENTE ADUANAL.	\$178.96	\$178.96

Comprobante de Diario N° 03

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Inventarios</u> Pedidos en Transito	\$800.00	
<u>Cuentas por pagar</u> Proveedore SILVER		\$800.00
R/PROVISIÓN DEL PAGO DE LA FACTURA No POR LA IMPORTACIÓN REALIZADA.	\$800.00	\$800.00

Comprobante de Diario N° 04

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Inventarios</u> Pedidos en Transito Flete \$146.40 Seguro \$100.41	\$246.81	
<u>Cuentas por Pagar</u> Internacional Transportation		\$246.81
R/ PROVISIÓN POR CUOTA DE LA PRIMA DE SEGURO Y FLETE.	\$246.81	\$246.81

Comprobante de Diario N° 05

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Inventarios</u> Mercadería en Existencia	\$1,539.52	
<u>Inventarios</u> Pedidos en Transito		\$1,539.52
R/ CARGO AL INVENTARIO DEL PEDIDO REALIZADO EN LA IMPORTACIÓN.	\$1,539.52	\$1,539.52

Comprobante de Diario N° 06

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Cuentas por pagar</u> Proveedore SILVER Agente Aduanal 001 International Transportation	\$1,207.87	
Bancos		\$1,207.87
R/ PAGO A PROVEEDORES Y AGENTE ADUANAL.	\$1,207.87	\$1,207.87

PROPORCIONALIDAD

La Proporcionalidad del Crédito Fiscal a utilizar se ha calculado de manera que el crédito fiscal no utilizado en el año por \$ 194.03, diferencia producida entre el crédito fiscal que se debió rebajar en el ejercicio \$2,439.84 y el que se rebajó \$2,245.81, resultó una diferencia de remanente de Crédito Fiscal por las operaciones en el mes de diciembre 201X, \$413.66; por lo que se deben sumar ambos y considerarse como remanente para el mes de enero, más el remanente que se genera en diciembre de \$413.66, y el saldo no utilizado de \$194.03 lo que hace un total de \$1,512.49 que comparado con el

débito fiscal de enero de \$1,430.00 resulta un remanente de \$82,49 para el próximo periodo, el cual es febrero 200X.

Posteriormente, se realiza una proporcionalidad de IVA y se realizan los siguientes comprobantes de diario:

Comprobante de Diario N° 07

CUENTA	DEBE	HABER
<u>Gastos De Administración</u> ProporcionalidaCredito Fiscal Ventas Exentas \$867.10 Ventas no sujetas \$164.45	\$1,031.55	
<u>Crédito Fiscal IVA Proporcional</u>	\$463.45	
<u>Crédito Fiscal IVA</u>		\$1,495.00
R/ POR AJUSTE DE CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS COMPRAS DE BIENES MUEBLES CORPORALES Y SERVCIOS	\$1,495.00	\$1,495.00

Comprobante de Diario N° 08

CUENTA	DEBE	HABER
Crédito Fiscal IVA Proporcional	\$194.03	
Gastos de Administración		\$194.03
R/ POR AJUSTE ANUAL PRODUCTO DEL DEFECTO EN EL CÁLCULO DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEDUCIBLES.	\$194.03	\$194.03

BIBLIOGRAFÍA

- ASESUISA, Seguro de Transporte, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de: <http://www.asesuisa.com/Home/detalleTiposSeguro/214>
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 89)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 91)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 92 Y 93)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 93)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 94)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 98)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 99)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 103)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 101)

- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 105)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art.107)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 18)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 23)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 27)
- CAUCA, Resolución N° 223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 25)
- CAUCA, Resolución N°223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art. 48)
- CAUCA, Resolución N223-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Según el Título III Capítulo I)
- Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría. (2009, 30 de Noviembre). Resolución No. 113/2009. Diario Oficial, El Salvador, Tomo 385, p.2.
- Decreto Legislativo N° 117, Reglamento de aplicación del Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 234, San Salvador, El Salvador, 11 de diciembre de 2001. (Art. 42 y 84)

- Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art. 48 Literal g)
- Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art. 75)
- Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art.76)
- Decreto Legislativo N° 296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 143, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art.77)
- Decreto Legislativo N°230, Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°241, San Salvador, El Salvador, 27 de noviembre de 2014. (Art. 140, 142, 142 A)
- Decreto Legislativo N°230, Código Tributario, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°241, San Salvador, El Salvador, 27 de noviembre de 2014. (Art.141)
- Decreto Legislativo N°296, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Diario Oficial N° 143 de la Republica de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2015. (Art8. 70)
- Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005.

- Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N°08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005. (Art. 14)
- Decreto Legislativo N°903, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Diario Oficial de la Republica de El Salvador N° 08, San Salvador, El Salvador, 14 de diciembre de 2005. (Art. 24 y 25)
- Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga, Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Observatorio del Trabajo en la Globalización, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de:
<http://www.observatoriodeltrabajo.org/nueva/web/index.asp?pagina=691&idioma=1>
- Gobierno de Chile - Aduanas Chile, Misión e Historia de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), Extraído en septiembre 2015, Recuperado de:
<https://www.aduana.cl/mision-e-historia-de-la-oma/aduana/2007-03-01>
- Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Exportaciones, Extraído en noviembre de 2015, Recuperado de:
http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Exportaciones/Exportaciones?_piref476_3537457_476_3537436_3537436.grupo=-1&_piref476_3537457_476_3537436_3537436.servicio=129&_piref476_3537457_476_3537436_3537436.contexto=1&_piref476_3537457_476_3537436_3537436.task=detail
- Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Importaciones, Extraído en noviembre de 2015, Recuperado de:
http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Generales

- Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Impuestos a Pagar, Extraído en septiembre de 2015, Recuperado de: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Impuestos%20a%20pagar
- NIC 2 Inventarios P-1
- RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (Art.324)
- RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 118)
- RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 120)
- RECAUCA, Resolución N° 224-2008, Consejo de Ministros de Integración Económica, 25 de abril de 2008. (ART 16)
- SAC Sistema Arancelario Centroamericano.
- Secretaria de Integración Económica Centroamericana, , Arancel Informatizado Centroamericano, Extraído en septiembre 2015, Recuperado de: <http://www.aic.sieca.int/public/FAQ.aspx>

ANEXOS



"La Ciencia sin Moral es Vana"

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A ESTUDIANTES QUE CURSAN LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE EL SALVADOR**

OBJETIVO: Medir el conocimiento de los alumnos que cursan la carrera de Contaduría Pública, sobre el proceso para realizar operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador y tratamiento aduanero, tributario y contable.

INDICACIÓN:

Marque con una X la respuesta que considere pertinente según lo que se le pregunta.

PRIMERA PARTE: DATOS GENERALES

1. Sexo: Femenino Masculino

2. Edad: _____ años.

3. Año que cursa de la carrera: _____ año.

SEGUNDA PARTE

4. ¿Conoce usted el significado de los términos exportación e importación?

Si No

ANEXO 1

5. ¿Conoce usted cuáles son las aduanas terrestres que existen en El Salvador? Si
No
6. ¿Conoce usted los tributos (Impuestos) relacionados en las operaciones de exportación e importación?
Si No
7. ¿Conoce los trámites aduaneros que se deben realizar para llevar a cabo operaciones de exportación e importación de bienes en el territorio salvadoreño?
Si No
8. ¿Conoce las leyes que regulan las operaciones de exportación e importación de bienes en El Salvador?
Si No
9. ¿Sabe cuál es el tratamiento contable que se le da a las operaciones de exportación e importación?
Si No
10. ¿Sabe si se pueden realizar en línea los trámites necesarios para exportación e importación?
Si No
11. ¿Conoce usted cuál es la función de las aduanas terrestres ubicadas en los diferentes puntos del territorio salvadoreño?
Si No
12. ¿Conoce usted cual es la documentación que se utiliza para llevar a cabo operaciones de exportación e importación de bienes en las aduanas terrestres de El Salvador?
Si No



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN DE LOS PASOS A SEGUIR EN LOS TRÁMITES
ADUNAEROS EN UNA ADUANA TERRESTRE EN EL TERRITORIO
SALVADOREÑO**

OBJETIVO: Identificar los pasos para los trámites que se originan por la exportación e importación de productos en las adunas terrestres salvadoreñas.

Observador (a):

Lugar:

Fecha:

Hora de Observación:

VARIABLES A OBSERVAR:

- Pasos a seguir y cuanto tiempo dura.
- Cuales son los documentos que se requieren en la aduna para los tramites de exportación e importación.
- Qué tipo de empaque y cómo debe de estar señalizado.
- El transportista debe de estar inscrito en la aduna y cuales son los requisitos.
- Que formularios se complementan dentro de la aduana.
- Es necesario que el personal de aduanaque va inspeccionar el producto, tenga conocimientos previo del producto.
- Qué impuestos se deben de pagar para efectuar la operación ya sea de exportación o importación.

<p> MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERVOS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>[Empty box for name]</p> <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)</p> <p>[Empty box for NIT]</p> <p>Fecha de Expedición 15/05/2014</p> <p>TIPO DE DOCUMENTO: DUI</p> <p>[Empty box for document type]</p> <p>No. 0423724</p>	<p>PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p> [Empty box for stamp]</p> <p>U.C. JACQUELYN VELAZO FERRAZO-145795</p> <p>PARA EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</p> <p>No. 0423724</p>
--	---

ANEXO 4

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. /

Dirección General de la Renta de Aduanas

No. BCR-0100046794

2) Número de Página 1 de 1

3) Código Revisor:		4) Fecha Aceptación:		5) Código Aduana: 03		6) Código Régimen: E110		7) No. Manifiesto:		8) Fecha Manif.:	
9) Documento de Transporte:			10) Cód. Bodega y Ubicación:			11) Cód. Despachante:			12) Nombre o Razón Social del Declarante: INDUSTRIAS LAINEZ, S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante: 06140203891014			14) NRC Declarante:			15) Cód. País Proc. Dest.:			16) Cód. Transporte: 2		17) Cód. Dep. Aduanas:
18) No. Declaración Valor:			19) Total Peso Bruto (Kgs.): 6,701.00			20) Total No. Bultos: 10.00			21) Cód. de Bultos Utilizados: PO,CS		
22) Total FOB US\$: 5,813.00			23) Total Flete US\$: 567.00			24) Total Prima Seguro US\$: 123.00			25) Total Otros Gastos US\$: 34.00		26) Total CIF US\$: 6,537.00
27) Numeros y Fechas de Facturas: 15 (21/05/2001)						28) Códigos de Documentos Adjuntos: 22,2,17					
						29) Número Certificado Verificación:					
30) No. de Item 1		31) Código Arancelario: 22071010			32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5.00 CAJA ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO						
33) Peso Neto en Kgs.: 1,678.00			34) Peso Bruto en Kgs.: 2,134.00								
35) Cód. País Origen: 222		36) Cód. Unid. Med.: 011		37) Cantidad: 100.00 BOTELLA		38) FOB en US\$: 4,568.00		39) Flete en US\$: 445.56		40) Seguro en US\$: 96.66	
41) Otros Gtos. US\$: 26.72		42) CIF en US\$: 5,136.94		43) %DAI: 0.00		44) Monto DAI (en US\$): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
30) No. de Item 2		31) Código Arancelario: 30059000			32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5.00 BOLSA ALGODON ABSORBENTE						
33) Peso Neto en Kgs.: 3,456.00			34) Peso Bruto en Kgs.: 4,567.00								
35) Cód. País Origen: 222		36) Cód. Unid. Med.: 100		37) Cantidad: 100.00 BOLSA		38) FOB en US\$: 1,245.00		39) Flete en US\$: 121.44		40) Seguro en US\$: 26.34	
41) Otros Gtos. US\$: 7.28		42) CIF en US\$: 1,400.06		43) %DAI: 0.00		44) Monto DAI (en US\$): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA (en US\$): 0.00	
47) Declaración Anterior: Régimen: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Código Aduana: No. Declaración: Fecha Aceptación:						55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:			56) Legalización de Aduanas:		
48) Liquidación: No. Fecha:				49) T.C.:		Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas			Firma y Sello Contador Vista		
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$		52) Monto en Garantía - US\$		53) Monto Exento - US\$		57) Reservado Entidad Colectora: Monto Interés			
D.A.I.								Total Recaudado (Colones)			
Específicos								Administrador o Sub-administrador			
I.V.A.								58) Control de Pagos: No. Fecha:			
Tasas								59) Observaciones:			
I.V.A. Serv.											
Multas:											
Otros											
54) TOTAL											
RESERVADO BCR						CENTREX - BCR			ESTA ES UNA PRUEBA NO VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES		
Registro No. 0100046794									Firma y Sello		
Fecha de Emisión : 21/05/2001											
SICEX											

O
R
I

ANEXO 5

Banco Central de Reserva de El Salvador
Centro de Trámites de Exportación

**FORMULARIO ADUANERO UNICO
CENTROAMERICANO**

Página 1 de 1	Total
---------------	-------



1. Exportador (Nombre, Dirección, País) EXPORTADOR DE PRUEBA NORMAL ALAMEDA JUAN PABLO II, ENTRE 15 Y 17 AV. NTE., SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR TEL. 22818090 FAX. 22818086		2. Identificación Tributaria Exp. 00000000000001		3. No. de Factura		4. Registro No.	
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País) TOMAS ALFREDO GUTIERREZ ENTRE 15 Y 17 CALLE PONIENTE, ZONA 7 NO.24, GUATEMALA TEL. FAX.		8. Identificación Tributaria 75485-7		5. Código de Exportador 4714		6. Licencia No. 1200026440	
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) 002		12. Forma de Pago A LA VISTA		13. País de Origen de la Mercancía EL SALVADOR		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA	
14. Medio de Transporte TERRESTRE		15. País de Procedencia EL SALVADOR		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago CARTA DE CREDITO		11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) 002	
16. Aduana de Destino VALLE NUEVO		17. Puerto de Embarque LAS CHINAMAS		18. País de Destino de la Mercancía GUATEMALA		19. Redestino	
20. Fecha de Embarque 07/03/2012		21. Aduana de Salida LAS CHINAMAS		22.No. de Item		23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	
24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		25. Código Arancelario		26. Cantidad y Unidad de Medida		27. Peso Neto (en Kgs.)	
28. Valor F.O.B. \$ C.A.		29. No. de Item		30.1 Criterio para Certificar Origen		30.2 Método Utilizado VCR	
30.3 Otras Instancias		31. Permisos y Observaciones MOTORISTA ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ, LIC.0614- ESTA ES UNA PRUEBA NO ES VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES Factura (s): 0076, 0077		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 17,000.52		33. Fletes \$ C.A. 1.00	
34. Seguros \$ C.A. 2.00		35. Otros \$ C.A. 3.00		36. Valor Total \$ C.A. 17,006.52		37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de la Aduana de Salida	
38. Impuestos Internos		39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 07/03/2012		40. Valido Hasta 06/04/2012		41. Autorización Banco Central/Ventanilla Unica SICEX-CENTREX-BCR	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo: Firma Productor		43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: CARLOS ALDANA Empresa: EXPORTADOR DE PRUEBA NORMAL Cargo: ENCARGADO DE EXPORTACIONES Firma Productor/Exportador		38. Impuestos Internos		Total a Pagar: No. BCR-1200026440	

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR					
DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO INTERNO					
Declaración No. SN			No. DMTI SV130134763		
1. Exportador/Embarcador/Remitente ITOCHU PLASTICS PTE LTD TAIWAN	2. Aduana de Partida/País: SV02- MARITIMA DE ACAJUTLA	3. No de Página 1 4. No de Referencia SV130134763 5. Fecha de Aceptación 08/05/2013			
6. Consignatario TERMOENCOGIBLES SA DE CV AGDOSA COD 72 CALLE L-1, N° 44-C BOULEVARD BAYER, CIUDAD MERLIOT	7. Transportista DORIS CELINA INTERIANO VDA. DE CRUZ 1	8. Código DE SV0290 1	9. Nombre del Conductor MARCOS MARTINEZ	10. País EL SALVA DOR	11. No. Licencia 031521087 91018
UNIDAD DE TRANSPORTE					
17. Matricula C75554	18. País de Registro EL SALVADOR	19. No. Ejes 3	20. Tara 1500.0	14. País de Procedencia EL SALVADOR	15. País de Destino EL SALVADOR
21. Marca FREIGHTL INER	22. Motor 06R05826996067 MK60Q	23. Chasis Vin 1FUYSSEB3YL F25319	16. Uso exclusivo de la Aduana		
REMOLQUE					

ANEXO 7

24. Matricula TC95BJF LA	25. País de Registro GUATEMA	26. No. Ejes 2	27. Tara 1500.0			
28. Marca de Expedición No. Contenedor, Dimensiones	29. Número y clase de bultos Descripción de las mercancías	30. Inciso Arancelario de las Mercancías	31. Peso Bruto de las Mercancías	32. Valor de \$ C.A		
SM SUDU1860496 20'	680 BOLSA(s) , POLIESTILENO DE ALTA DENSIDAD 9001	39012000000	17,122.40	28,815.00		
	Doc. Prop. SUDUT34747980002 M 334 L 16	Totales	17,122.40	\$28,815.00		
OBSERVACIONES:						
Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las Autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.			Nombre y Firma del Transportista o su Representante			
Fecha y Hora de Impresión del Documento: 07/01/2016 10:21						

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 66-2013 (COMRIEDRE)

FORMULARIO DUT

Espacio para logo	DECLARACIÓN UNICA DE MERCANCIAS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE	1. No. De DUT 3. Pág.: _____	
 2. Es de interés cuarentenario:			
4. EXPORTADOR, EMBARCADOR O REMITENTE: 4.1 Nombre: 4.2 Dirección del exportador: 4.3 E-mail: 4.4 Teléfono: 4.5 Fax:		5. PARTIDA O INICIO:	
		5.1 País: 5.2 Aduana: 5.3 Fecha:	
7. CONSIGNATARIO:		6. TRANSPORTISTA:	
7.1 Nombre: 7.2 Dirección: 7.3 E-mail: 7.4 Teléfono: 7.5 Fax:		6.1 Código: 6.2 Nombre:	
9. UNIDAD DE TRANSPORTE:		8. CONDUCTOR O MOTORISTA:	
9.1 Número de matrícula: 9.2 País de registro: 9.3 Marca: 9.4 Chasis:		8.1 Nombre: 8.2 Tipo de documento de identidad: 8.3 No. De documento identificación: 8.4 Nacionalidad: 8.5 No. De licencia:	
11. REMOLQUE:		10. DESTINO:	
11.1 No. de matrícula:		10.1 País:	
11.2 País de registro:		10.2 Aduana:	
13. CUARENTENA:		12. MERCANCIAS:	
13.1 No de Certificado Fitozoosanitario		12.1 País de origen:	
		12.2 País de procedencia:	
15. MARCAS DE EXPEDICIÓN		14. DOCUMENTOS ASOCIADOS	
No. De contenedor y dimensiones	16. No. Y CLASE DE BULTOS Descripción de las mercancías	FACTURA DE LAS MERCANCIAS, MANIFIESTO DE CARGA	
		17. Inciso Arancelario de la mercancía	18. Peso bruto de la mercancía (Kg)
			19. Valor US\$
		TOTAL.....	
POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOS COMPROMETEMOS A GARANTIZAR LA ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DESCRITAS AL PUESTO FRONTERIZO DE DESTINO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES DE ADUANA, CUARENTENA Y MIGRACIÓN LO DECLARADO EN ESTE INSTRUMENTO ES BAJO FÉ DE JURAMENTO.		20. TRANSPORTISTA	
		20.1 Nombre:	
		20.2 Firma: _____	

CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES

BILL OF LADING
CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL

(2) SHIPPER (Complete Name, Address, & Zip Code) Embarcador	4219325-05	(3) BOOKING NO. Reserva No. CAT186933	(3c) SCAC Code CLAM	(3a) BILL OF LADING/INVOICE NO. Conocimiento de Embarque JAXS9M179640
		(3b) DATE Fecha 11 APR 09		
		(4) EXPORT REFERENCES Referencias de Exportación 0236929151 MPAL080309		PWDR REF NO. ET1055602984
(5) CONSIGNEE (Complete Name, Address, & Zip Code) Consignado a NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER	3597830-03	(6) FORWARDING AGENT Agente Embarcador - Referencias	FMC NO. 2958R	CHB NO. 9912

(7) NOTIFY PARTY (Complete Name, Address, & Zip Code) Dirigir Notificación de Llegada a:	3597830-03	(8) ALSO NOTIFY - ROUTING & INSTRUCTIONS También Notificar - Ruta Doméstica/Instrucciones de Exportación AES X20090408018832
---	------------	--

(9) VESSEL Nave 529S K BREEZE	VOYAGE Viaje AG	FLAG Bandera	(10) PLACE OF RECEIPT * Carga Recibida en: PORT ALLEN, LA	(11) RELAY POINT Punto de Conexión	(12) POINT & COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS Lugar y País de Origen LA
			(13) PORT OF LOADING Puerto de Carga GULFPORT, MS	(14) LOADING PIER / TERMINAL Muelle MISS. PUBLIC CONTAIN	HOUSE TO HOUSE
(16) PORT OF DISCHARGE Puerto de Descarga SANTO TOMAS DE CASTILLA		(17) PLACE OF DELIVERY * Lugar de Entrega de la Carga SAN SALVADOR EL SALVADOR	(18) ORIGINALS TO BE RELEASED AT Originales para Entregarse en COGESA PRD ROUTE D		

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

(19) MARKS & NOS. / CONTAINER NOS. Marcas y Números	(20) NO. OF TRES / CONTS. / PIDS / No. de Furgones / Bultos	(21) HT HTM	(22) DESCRIPTION OF CARGO Contenido Según Embarcador	(23) WEIGHT Libras/Kilos	(24) MEASUREMENT Medidas
	1 40FT	21	PALLETS LOADED INTO 1 40' CONTAINER(S) SLAC 848 PACKAGES FREIGHT PREPAID ON BOARD 04 12 2009 4511063256 PORT ALLEN 0001030307 THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW PROHIBITED. SERVICE CONTRACT NO.09-0012-GLB DOOR-CY SHIPPERS STOW LOAD & COUNT	39855I 18078K	1097F 31.064M
	CONTAINER NOS.	NUMBER OF	GROSS	NET	SEAL
		PACKAGES	WEIGHT	WEIGHT	NO.

(25) HAZARDOUS DECLARATION - THIS IS TO CERTIFY THAT THE ABOVE NAMED MATERIALS ARE PROPERLY PACKED, LOADED, CLASSIFIED, DESCRIBED, MARKED, LABELLED, PLACARDED, DESIGNATED AND ARE IN PROPER CONDITION FOR TRANSPORTATION ACCORDING TO ALL APPLICABLE REGULATIONS AS SPECIFIED IN CLAUSE 25. PROVIDE SHIPPERS EMERGENCY RESPONSE CONTACT'S NAME AND TELEPHONE NUMBER INCLUDING AREA CODE IN THE SPACE PROVIDED.

FREIGHT CHARGES Flete	RATED AS Flete Básico	PER	RATE Tarifa	TO BE PREPAID IN US DOLLARS Prepagado en Dolares U.S.	TO BE COLLECTED IN US DOLLARS A Cobrar en Dolares U.S.	FOREIGN CURRENCY Moneda Local

(26) BILL OF LADING CONSISTS OF CONDITIONS AND INFORMATION APPEARING ON THE FRONT AND BACK OF THE DOCUMENT.
SUBJECT TO SECTION 7 OF CONDITIONS, IF THE SHIPMENT IS TO BE DELIVERED TO THE CONSIGNEE WITHOUT RECOURSE ON THE SHIPPER, THE SHIPPER SHALL SIGN THE FOLLOWING STATEMENT: "THE CARRIER SHALL NOT MAKE DELIVERY OF THIS SHIPMENT WITHOUT PAYMENT OF FREIGHT AND ALL OTHER LAWFUL CHARGES."
TOTALS

IN WITNESS WHEREOF THE CARRIER HAS SIGNED 3 ORIGINAL BILLS OF LADING, ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH BEING ACCOMPLISHED THE OTHERS TO STAND VOID.
BY _____
CARRIER: CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES
BY _____
FOR SHIPPER

DECLARED VALUE: _____
APPLICABLE ONLY WHEN USED A THROUGH TRANSPORTATION BILL OF LADING
INDICATE WHETHER ANY OF THE CARGO IS HAZARDOUS MATERIAL UNDER DOT, IMCO, OR OTHER REGULATIONS
AND INDICATE THE CORRECT COMMODITY NUMBER IN DESCRIPTION OF CARGO ABOVE.

GENUINE OF SHIPPER
ABILITY LIMITED UNLESS INCREASED VALUE DECLARED BELOW, ALL AS SPECIFIED IN SECTION 16:
PAGE 1 OF 2

UPS Air Cargo

Air Cargo Manifest



Owner/Operator
UPS Air cargo

Registration (Tail Number)

Flight Number
UPSAC5X039
0

Sub-Manifest
00

Port of Lading
MIA - MIAMI

Port of Unloading
SAL - SAN SALVADOR

Date
27-SEP-2013

Air Waybill Number	Nbr of Pcs	Weight KG/LB	Nature of Goods	Shipper Name & Address	Consignee Name & Address	Customs Comments	ULD	Pieces in ULD
111-0060000	4 of 4	1423 3,137.16	COMMUNICATION DEVICES	Sunbird	B. SALVADOR SA			
111-0060000	1 of 1	19 41.89	PLASTIC TUBING	PENT SYSTEMS INC.	SALVADOR			
111-0060000	1 of 1	301 663.59	DOOR & WINDOW HARDWARE	AIL CARRIER TCO CARVALLO/OLIMPIA	B. SALVADOR S A DE CV			